



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0430-2019

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de otorgamiento de certificados médicos emitidos a los afiliados en el Hospital Básico de Ancón, Centro de Especialidades La Libertad del IESS; y, por médicos particulares de la provincia de Santa Elena; así como, el registro, creación, pago y destino de los recursos públicos por concepto de subsidios por enfermedad común y maternidad, efectuados a través de las dependencias relacionadas del IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2018-12-31

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

Examen Especial al proceso de otorgamiento de certificados médicos emitidos a los afiliados en el Hospital Básico de Ancón, Centro de Especialidades La Libertad del IESS; y, por médicos particulares de la provincia de Santa Elena; así como, el registro, creación, pago y destino de los recursos públicos por concepto de subsidios por enfermedad común y maternidad, efectuados a través de las dependencias relacionadas del IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CD.	=	Consejo Directivo
C.I	=	Comisión Interventora
CIA. LTDA.	=	Compañía Limitada
IESS	=	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IPs	=	Número de identificación lógica de un dispositivo informático
MIS-AS400	=	Medical Information System
PÁG	=	Página
R.O	=	Registro Oficial
RUC	=	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	=	Sociedad Anónima
USD		Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivo de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Registro, creación y envío para el pago de periodos de descanso por enfermedad en el sistema de Subsidios Monetarios sin contar con la solicitud del afiliado o de su representante y el certificado médico de incapacidad permitió pagos indebidos	11
No se mantuvo un archivo completo de los certificados médicos ni se suscribió un acta entrega recepción entre servidores entrante y saliente	66
Anexos	
Anexo 1:	Servidores relacionados
Anexo 2:	Detalle de recursos analizados
Anexo 3:	Recomendaciones cumplidas
Anexo 4:	Certificados médicos presentados en copias
Anexo 5:	Registro de certificados médicos en periodos en jornada laboral, descanso por enfermedad, fines de semana, fuera de jornada laboral, en jornada laboral, sin marcaciones (Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro De Especialidades La Libertad; Oficinista, Encargada del Registro De Certificados Médicos Extemporáneos de La Subdirección Provincial de Prestaciones Del Seguro de Salud de Guayas
Anexo 6:	Resumen de respuestas de los afiliados
Anexo 7:	Respuestas Afiliados a Requerimiento de Información
Anexo 8:	Respuestas patronos a requerimiento de información
Anexo 9:	Registros no justificados con certificados y/o devoluciones en la cuenta corriente de BANECUADOR 0-01003932-0 a nombre del IESS

- Anexo 10 Registro de periodos de descanso médico no justificados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad
- Anexo 11 Registro de periodos de descanso médico no justificados por la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas
- Anexo 12 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos ni supervisados por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas
- Anexo 13 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos ni supervisados por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas
- Anexo 14 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos ni supervisados por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas
- Anexo 15 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos ni supervisados por la Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas, encargada
- Anexo 16 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos ni supervisados por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas
- Anexo 17 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con

- certificados médicos ni supervisados por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas
- Anexo 18 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos ni supervisados por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas
- Anexo 19 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos ni supervisados por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas
- Anexo 20 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos ni supervisados por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas - Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos, autorizados el gasto por el Subdirector de Prestaciones de Salud Guayas
- Anexo 21 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, no supervisados por el Director Administrativo del Centro de Especialidades La Libertad
- Anexo 22 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, no supervisados por el Director Administrativo del Centro de Especialidades La Libertad
- Anexo 23 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de

- Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, no supervisados por el Director Administrativo del Centro de Especialidades La Libertad
- Anexo 24 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos, autorizados el gasto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar
- Anexo 25 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos, autorizados el gasto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar
- Anexo 26 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos, autorizados el gasto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar
- Anexo 27 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos, autorizados el gasto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar
- Anexo 28 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos, autorizados el gasto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar
- Anexo 29 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas no justificados con certificados médicos, autorizados el gasto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar

- Anexo 30 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, no supervisados por Subdirectora de Control del Seguro de Salud, Encargada
- Anexo 31 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, no supervisados por el Coordinador Institucional de Control Técnico
- Anexo 32 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, no verificados por El Oficinista - Analista Funcional de Calificación del Derecho, Subsidios, Extensión de Cobertura
- Anexo 33 Registro de periodos de descansos médicos ingresados por el Oficinista, responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, no justificados con certificados y/o devoluciones en la cuenta corriente de Banecuador 0-01003932-0 a nombre del IESS con valores totales a devolver
- Anexo 34 Afiliados a quienes se le comunicó resultados provisionales



ECUADOR

Ref. Informe aprobado el

Quito,

Señores

**Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente**

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de otorgamiento de certificados médicos emitidos a los afiliados en el Hospital Básico de Ancón, Centro de Especialidades La Libertad del IESS; y, por médicos particulares de la provincia de Santa Elena; así como, el registro, creación, pago y destino de los recursos públicos por concepto de subsidios por enfermedad común y maternidad, efectuados a través de las dependencias relacionadas del IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Hospital Básico de Ancón, Centro de Especialidades La Libertad del IESS; y, dependencias relacionadas del IESS, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0001-IESS-AI-2019 de 5 de febrero de 2019, suscrita por el Auditor Interno del IESS y con cargo al Plan de Control del año 2019 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y modificación autorizada por el Director Nacional de Auditorías Internas mediante oficio 13767-DNAI de 5 de abril de 2019.

Objetivo del examen

Verificar que el proceso de otorgamiento de certificados médicos emitidos a los afiliados en el Hospital Básico de Ancón, Centro de Especialidades La Libertad del IESS; y, por médicos particulares de la provincia de Santa Elena; así como, el registro, creación, pago y destino de los recursos públicos por concepto de subsidios por enfermedad común y maternidad efectuados a través de las dependencias relacionadas del IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente.

Alcance del examen

Comprendió el proceso de otorgamiento de certificados médicos emitidos a los afiliados en el Hospital Básico de Ancón, Centro de Especialidades La Libertad del IESS; y, por médicos particulares de la provincia de Santa Elena; así como, el registro, creación, pago y destino de los recursos públicos por concepto de subsidios por enfermedad común y maternidad, efectuados a través de las dependencias relacionadas del IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

Handwritten signature

Base legal

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados; y en su artículo 361, dispone que el Estado ejerza la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública.

La Comisión Interventora mediante Resolución C.I. 100 de 17 de octubre de 2000, reformó el Estatuto Codificado del IESS y creó la Dirección Regional 2, de la cual formó parte la Dirección Provincial del Guayas, conjuntamente con Los Ríos y Galápagos.

En la Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento de Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001, constan las Direcciones Provinciales, entre ellas la Dirección Provincial del Guayas con nivel 4.

Con Resoluciones C.D. 457, C.D. 483 y C.D. 497 de 8 de agosto de 2013, 13 de abril de 2015 y de 18 de septiembre de 2015, publicadas en la Edición Especial 45 y Suplemento del Registro Oficial 503 y Registro Oficial 622 de 30 de agosto de 2013, 19 de mayo de 2015 y 6 de noviembre de 2015, en su orden, el Consejo Directivo del IESS, emitió el Reglamento Orgánico Funcional del IESS; y, con Resoluciones C.D.509 de 18 de febrero de 2016 y C.D. 535 vigente desde el 6 de mayo de 2017 publicadas en el Registro Oficial 765 31 de mayo de 2016 y Edición Especial del Registro Oficial 5 de 1 de junio de 2017, se realizó la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En el número 2.9 de la Resolución C.D 457, establece que la gestión de las direcciones provinciales zonales son Imbabura, Pichincha, Tungurahua, Manabí, Guayas, Azuay y Loja; y, en la letra e) que la Dirección Provincial Zona 5 – Guayas comprende el Cantón Guayaquil y provincias de Santa Elena, Bolívar, Los Ríos y Galápagos.

Con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, la Comisión Interventora, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, y sus reformas realizadas con Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006; C.D. 233 de 11 de diciembre de

IESS

2008; C.D. 311 de 8 de abril de 2010; y, C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, en las que constan las dependencias administrativas y unidades médicas relacionadas con el Hospital Básico de Ancón y del Centro de Especialidades La Libertad del IESS.

El "Reglamento General Sobre Prestación de Subsidio en Dinero por Enfermedad Común, Maternidad, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional" expedido mediante Resolución 318 de 12 diciembre de 1978, y sus reformas; la Resolución 358 de 30 de octubre de 1979; y, la Resolución 557 de 15 de enero de 1985, contiene los lineamientos y directrices en relación a la prestación del subsidio en dinero, entre otros, por enfermedad común y maternidad; y, en el Instructivo para la emisión de certificados médicos en unidades médicas del IESS, dispensarios anexos y revalidación de certificados médicos particulares, se estableció que ésta se realizará en el lapso de 8 días hábiles luego de terminada la incapacidad.

Estructura orgánica

Al 31 de diciembre de 2018, la estructura orgánica funcional relacionada a las áreas involucradas en los procesos sujetos a examen es la siguiente:

Procesos Operativos:

- Consejo Directivo
- Dirección General
- Subdirección General
 - Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar
 - Dirección Provincial
 - **Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud**
 - Unidades Médicas

C. Hospitales de Nivel 1

Hospital Básico de Ancón

- Órgano de Dirección
 - Director Administrativo
 - Dependencias de Apoyo
 - **Unidad de Servicio al Asegurado**
 - La Subgerencia Financiera
 - Presupuesto y Contabilidad;
 - Facturación y Consolidación de Costos; y,
 - Recaudación y Pagos.
 - Unidad de Servicios Generales
- Órgano de Gestión
 - Área de Especialidades Clínicas;
 - Área de Especialidades de Cirugía;

Cuentas

- Área de Especialidades de Cuidado Materno – Infantil;
- Área de Especialidades de Medicina Crítica;
- Área de Especialidades de Auxiliares de Diagnóstico;
- Área de Odontología;
- Centro de Rehabilitación; y,
- Centro Quirúrgico y Obstétrico,
- Dependencia de Apoyo Médico
- Dependencia de Apoyo Administrativo y de Servicios Generales
- Comités de Coordinación y Asesoría

D. Centros de Atención Ambulatoria

Centro de Especialidades La Libertad

- Órgano de Dirección
 - Director Administrativo
 - Dependencias de Apoyo
 - **Unidad de Servicio al Asegurado**
 - Unidad Financiera.
- Órgano de Gestión
 - Área de Especialidades Clínicas.
 - Área de Especialidades de Cirugía.
 - Área de Especialidades de Cuidado Materno – Infantil.
 - Área de Urgencias.
 - Área de Anestesiología.
 - Área de Odontología.
 - Área de Patología Clínica
 - Área de Imagenología.
 - Sala de Cirugía del Día y Recuperación Post Anestésica
 - Dependencia de Apoyo Médico
 - Dependencia de Apoyo Administrativo y de Servicios Generales
 - Comités de Coordinación y Asesoría

El proceso de registro y validación de los certificados médicos se efectuó en la Unidad de Servicio al Asegurado del Hospital Básico de Ancón y del Centro de Especialidades La Libertad y en el caso de los certificados denominados extemporáneos en la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de la Dirección Provincial Guayas.

Objetivos de la entidad

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Seguridad Social el IESS a través de la Dirección Provincial tiene por misión principal la aplicación de las estrategias de aseguramiento obligatorio la calificación del derecho a prestaciones de los afiliados comprendidos en la circunscripción geográfica de su

CHD

competencia y la consolidación de la información presupuestaria y contable de todas las dependencias administrativas subordinadas a su autoridad, entre otras.

Conforme consta en el artículo 5 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS expedido por la Comisión Interventora mediante Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, el Hospital Básico de Ancón es la unidad médica, de referencia cantonal, responsable de la prevención y atención de enfermedades mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, urgencias, y auxiliares de diagnóstico.

Conforme consta en el artículo 56 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS expedido por la Comisión Interventora mediante Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, el Centro de Especialidades la Libertad, es la unidad médica, de referencia local, responsable de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, urgencias, y auxiliares de diagnóstico.

Monto de recursos examinados

Los montos de recursos en el periodo analizado de los subsidios por enfermedad común y maternidad fue de 434 336,05 USD, correspondiente a 1.719 registros de períodos de descanso médico de 1.091 certificados médicos de 236 afiliados, los cuales fueron efectuados con el presupuesto del Seguro de Salud Individual y Familiar, cuyo detalle se presenta en anexo 2 y el resumen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD DE REGISTRO CERTIFICADO MEDICO	2014		2015		2016		2017		2018		TOTALES	
	REGISTROS PERIODOS DE DESCANSOS MÉDICOS	VALOR USD	REGISTROS PERIODOS DE DESCANSOS MÉDICOS	VALOR USD	REGISTROS PERIODOS DE DESCANSOS MÉDICOS	VALOR USD	REGISTROS PERIODOS DE DESCANSOS MÉDICOS	VALOR USD	REGISTROS PERIODOS DE DESCANSOS MÉDICOS	VALOR USD	REGISTROS PERIODOS DE DESCANSOS MÉDICOS	VALOR USD
IESS SEGURO DE SALUD SUBDIRECCION DE PRESTACIONES DE SALUD GUA YAOUL	26	2 195,96	438	87 320,70	236	98 043,89	5	1 046,65	2	481,83	782	199 108,83
CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD	233	44 349,35	56	14 014,27	449	129 897,88	17	3 606,94			757	192 868,44
HOSPITAL BASICO ANCON	16	4 782,43	103	24 156,08	37	9 810,90	14	4 317,37			170	43 066,78
TOTALIB:	289	51 327,74	599	135 491,05	812	237 752,47	36	9 272,96	2	481,83	1719	434 336,05

Servidores relacionados

Consta en anexo 1

sef 5

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Auditoría Interna del IESS efectuó el examen especial al proceso de otorgamiento y pago de subsidios por certificados médicos emitidos a los afiliados del IESS de la Dirección Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue aprobado con el informe DNAI-AI-0140-2018 por el Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado el 21 de febrero de 2018 y remitido a la Auditora Interna Jefe del IESS, con oficio 08454-DNAI de 12 de marzo de 2018, quien con memorando IESS-AI-2018-0430-ME de 2 de abril de 2018 comunicó al Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, con la finalidad de que proceda a implementar las recomendaciones emitidas.

El informe contiene 4 recomendaciones, de las cuales 3 se encuentran cumplidas que constan en anexo 3 y 1 parcialmente cumplida según se detalla a continuación:

** ... No se establecieron ni implantaron políticas y procedimientos de archivo, ni se designó un custodio para la conservación y mantenimiento de los documentos. - Al Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas. -4. Conjuntamente con el Responsable del área Financiera, implementará políticas y procedimientos de archivo para la organización, conservación y mantenimiento de los documentos que respaldan las transacciones de los registros de períodos de descanso médico en el módulo informático de subsidios del sistema de historia laboral y su consiguiente pago del subsidio monetario, que se mantendrán foliados, en orden cronológico y secuencial, que aseguren la conservación integral de la documentación y facilite su localización (...)*

Situación actual:

El Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General con memorandos IESS-DG-2018-2034-M e IESS-DG-2018-0860-M de 5 de abril y 25 de septiembre de 2018 solicitó a los Directores del Seguro General de Salud Individual y Familiar titular y encargado, en su orden, comuniquen sobre el cumplimiento de las recomendaciones y remita los documentos justificativos de su implementación; razón

SISTE

por la cual esta Autoridad con memorando IESS-DSGSIF-2018-7410 de 21 de diciembre de 2018, dispuso al Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, remita un informe y los justificativos de la implementación de las recomendaciones; servidor que a su vez trasladó este requerimiento con memorando IESS-CPPSSG-2019-1829-M de 23 de enero de 2019, a la Asistente Administrativo de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, quien con memorando IESS-CPPSSG-2019-2074-M de 28 de enero de 2019 en relación al cumplimiento de la recomendación 4, señaló lo siguiente:

"... Se están implementando mecanismos para el archivo de los certificados médicos ingresados por la CPPSSG de tal manera que se encuentran foliados, archivados por Unidad Médica y en orden cronológico. Es importante mencionar que cada certificado médico extemporáneo es ingresado con Memorando firmado por la máxima autoridad de la Unidad Médica que solicita el ingreso de los mismos (...)"

El Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, con memorandos IESS-CPPSSG-2019-6246-M e IESS-CPPSSG-2019-6711-M de 20 y 26 de marzo de 2019, informó al Jefe de Equipo sobre el cumplimiento e implementación de la recomendación 4, en los siguientes términos:

"... Se adiciona que el departamento de Responsabilidad Patronal, para dar contestación a la Recomendación 4, se implementó el mecanismo de archivo físico y digital de la información recibida de parte de las Unidades Médicas. Se realiza las siguientes acciones: -Se receipta los documentos solicitando en conjunto con los CD de los certificados médicos escaneados. -Se genera una base de datos para registrar lo recibido. -Se digitaliza los documentos físicos y a su vez se realiza una copia digital de los CD. -Se reciben 2 CD con los certificados. Un CD se lo envía con los documentos originales y el otro CD se queda como respaldo físico. -Los archivos digitales quedan en custodia de la persona designada, como también se realiza una segunda copia en el dispositivo de almacenamiento del departamento. -Para contar con un archivo físico, se imprime cada documento recibido de las Unidades Médicas y se lo mantiene en el Archivo Activo del departamento. -Posterior a la revisión de los certificados Médicos, se consolida la información original y es remitida al Departamento de Contabilidad. -Con respecto a los certificados de carácter Extemporáneos que son ingresado (sic) en el departamento de Responsabilidad Patronal, se realiza el siguiente procedimiento: -Una vez que han sido ingresados al sistema, se imprime el certificado ingresado en el sistema. -Con la impresión se digitaliza el certificado y la confirmación impresa. Para crear un archivo digital y tenerlos accesibles para la generación del CD. ... -Los físicos de los certificados escaneados son archivados físicamente en carpetas rotuladas con los formatos designados por Gestión Documental, separados por la (sic) Unidades Médicas que los emiten y los mismos que son debidamente foliados (...)"

Además, adjuntó el "ACTA DE REUNIÓN 01-CPPSSG-ACTA-2018-01" de mayo de 2018, suscrita por las Responsables de las Áreas de Subsidios y Financiera CPPSSG, en la que constó que estas servidoras acordaron los parámetros para archivar los documentos de sustento del pago de subsidios por enfermedad en estas dos áreas, enfatizando que una vez que se autorice el pago y realice la transferencia se enviará a Contabilidad de la Coordinación Financiera Guayas, en la que se mantiene el archivo con la información detallada a continuación:

"... Carpeta con Memorandos recibidos por máxima autoridad, responsable de área donde comunican el reposo de los certificados médicos, cantidad a pagar y observaciones además de los listados firmados de los certificados a pagar en la orden de pago en formato Excel.- Carpeta con certificados médicos ingresados en la CPPSSG y que se pagarán en la orden de pago por mes.- CD de certificados médicos escaneados por Unidad Médica (...)"

En la revisión al archivo de los expedientes de pago de subsidios por enfermedad, se evidenció que hasta diciembre del 2018 se encuentra foliado, organizado secuencial y cronológicamente, no así de enero al 19 de agosto del año 2019, fecha de comunicación de resultados provisionales, situación que fue corroborada por la Asistente Administrativo, Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, servidora que con memorando IESS-CPPSSG-2019-16793-M de 31 de julio de 2019, informó al Jefe de Equipo lo siguiente:

"... Se están implementando mecanismos para el archivo de los certificados médicos ingresados por la CPPSSG de tal manera que se encuentren foliados, archivados por Unidad Médica y en orden cronológico. Es importante mencionar que cada certificado médico extemporáneo es ingresado con Memorando firmado por la Máxima autoridad de la Unidad Médica que solicita el ingreso de los mismos.- Tengo bien a informar que se adjuntan en físico documentos de archivo de certificados médicos de los meses de mayo-diciembre 2018 (...)"

Así también, en concordancia a lo expuesto por el Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, la Responsable de Responsabilidad Patronal y Subsidios proporcionó al Jefe de Equipo, 8 carpetas que contienen certificados médicos extemporáneos del periodo analizado, determinándose las siguientes observaciones:

- La información constante en las carpetas, no se encontraba foliada ni referenciada.
- La información que se remite a la Coordinación Provincial Administrativa Financiera de Guayas para su archivo tampoco se encuentra foliada ni referenciada.

HUEVE H

- No existe un orden cronológico en el archivo de los documentos conforme son registrados en el sistema informático

Lo comentado se presentó debido a que el Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en funciones entre el 21 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, no efectuó una evaluación periódica a la implementación del procedimiento realizado por los Responsables de las Áreas de Subsidios y Financiera para la organización, conservación y mantenimiento de los documentos que respalden las transacciones de los registros de períodos de descanso médico en el sistema de Subsidios Monetarios y su pago, lo que originó que el archivo de la información que respalda el pago del subsidio monetario por enfermedad, no se encuentre debidamente foliado y ordenado cronológicamente lo que no aseguró la conservación integral de la documentación ni facilitó su localización y que la recomendación 4 del informe DNAI-AI-0140-2018, se encuentre parcialmente cumplida.

El citado servidor incumplió lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; e, inobservó las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales, al Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, con oficio 1557-0001-IESS-AI-2019 de 27 de agosto de 2019.

El Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas con comunicación VGEE-001-2019 de 29 de agosto de 2019, expuso lo siguiente:

"...cuando ejercí mi período de gestión como Coordinador Provincial de prestaciones del Seguro, fue el suscrito quien inició para que se cumpla la misma (...)"

Lo expuesto por el citado servidor ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto no presentó documentación que evidencie que el archivo de la información que respalda el pago del subsidio monetario por enfermedad, se encuentre debidamente foliado y ordenado cronológicamente.

DIEF *bf*

Conclusión

La falta de una evaluación periódica a la implementación del procedimiento realizado por los Responsables de las Áreas de Subsidios y Financiera para la organización, conservación y mantenimiento de los documentos que respalden las transacciones de los registros de periodos de descanso médico en el sistema de Subsidios Monetarios y su pago por parte del Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, originó que el archivo de la información que respalda el pago del subsidio monetario por enfermedad, no se encuentre debidamente foliado y ordenado cronológicamente lo que no aseguró la conservación integral de la documentación ni facilitó su localización y que la recomendación 4 del informe DNAI-AI-0140-2018, se encuentre parcialmente cumplida.

Recomendación

Al Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas

1. Realizará las acciones necesarias a fin de cumplir e implementar la recomendación 4 del informe DNAI-AI-0140-2018, lo que les permitirá contar con políticas y procedimientos de archivo para la organización, conservación y mantenimiento de los documentos que respaldan las transacciones de los registros de periodos de descanso médico ingresados en el sistema de Subsidios Monetarios y su consiguiente pago, así como, dispondrán de archivos foliados, ordenados cronológicamente y secuencial, asegurando su conservación integral y fácil localización.

Registro, creación y envío para el pago de periodos de descanso por enfermedad en el sistema de Subsidios Monetarios sin contar con la solicitud del afiliado o de su representante y el certificado médico de incapacidad permitió pagos indebidos

El derecho al pago del subsidio monetario por enfermedad que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social otorga a sus asegurados, se crea cuando un afiliado presenta una enfermedad común, la cual le imposibilita cumplir con sus actividades laborales diarias, conforme consta en los artículos 14.- Del subsidio en dinero por enfermedad común y 41 de las normas de comprobación y control del *Reglamento General sobre Prestación de Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de*

Onca

trabajo y enfermedad profesional", emitido mediante Resolución 318 de 12 diciembre de 1978 reformada con Resolución 358 de 30 de octubre de 1979, por lo que para hacerse acreedor a este beneficio, previamente debe haber cubierto por los menos seis imposiciones mensuales y tener en los seis meses anteriores al comienzo de la enfermedad que produzca incapacidad para el trabajo, cuando menos dos de dichas imposiciones mensuales, así también, al cumplir con esta condición, debe contar con el certificado médico original emitido por los galenos tratantes de las distintas unidades médicas del IESS o en su defecto por los médicos de los centros particulares de salud del país en el cual constará el diagnóstico y la prescripción que genera el reposo; así como, los periodos de descanso que en el presente caso superarán los tres días.

Al cumplir estas dos condicionantes, a fin de hacerse acreedor al subsidio monetario, el afiliado una vez que cuenta con el certificado médico original emitido por galenos del IESS y/o particulares deberá acercarse a las ventanillas de Subsidio de las Unidades Médicas y entregar este documento en el que conste el período de reposo concedido, el cual a posteriori será revisado por un facultativo técnico de la institución y validado por el personal encargado del registro de certificados médicos de las Unidades Médicas y en la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, por lo que cumplido este control, los periodos de descanso médico constantes en el certificado médico original deben ser ingresados por los servidores designados, quienes con sus usuarios y claves, registran, crean y envían para el pago al afiliado a través del sistema de Subsidios Monetarios, para que se proceda con el trámite del pago de los días subsidiados a partir del cuarto día de descanso médico hasta 182 días, según corresponda, conforme se presenta en el siguiente ejemplo:

Sistema de Subsidios Monetarios - Google Chrome
<http://www.iesg.gob.ec>

Menú

Inicio

Certificado Médico

Ingreso

Consultas de Certificación

Certificación Médica a Trabajo

Registro de Certificación Médica

Consultas de Certificación Médica - Particulares

DETALLE CERTIFICADO

Ingrese la información detallada del certificado

Cédula Afiliado:	170
Nombre Afiliado:	JAC
Tipo Certificado:	849
Fecha Inicio:	12/0
Fecha Fin de la Incapacidad:	04/0
Límite máximo que arroja el certificado:	140
Nombre del médico emisor:	TOR
Correo del médico emisor:	@
Dirección:	01
Observaciones:	000
Nombre emisor:	000
Guardar	Guardar

0012

La Subdirectora Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud con memorando IESS-SDNASS-2019-0299-M de 11 de marzo de 2019, proporcionó al Jefe de Equipo en medio digital la base de datos generada del sistema de Subsidios Monetarios, misma que entre otros, contiene lo siguiente: detalle de los períodos y días de descanso otorgados, fecha, hora, monto de la compensación económica acreditada en las cuentas bancarias de los afiliados por concepto de subsidios de enfermedad común y maternidad, el nombre y apellido del funcionario que validó y registró esta información en el Sistema de Subsidios Monetarios y que corresponde a los certificados médicos emitidos a los afiliados en el Hospital Básico de Ancón, Centro de Especialidades La Libertad del IESS; y, por médicos particulares.

Del análisis efectuado a la información constante en la base de datos, se evidenció que el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016 y la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas en funciones entre el 19 de febrero de 2014 y el 26 de julio de 2016, encargados del registro de certificados médicos, registraron en el Sistema de Subsidios Monetarios con sus usuarios 0913647798, 0912300209 y claves, períodos de descanso médico sin contar con la solicitud del afiliado o de su representante y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular al IESS, lo que viabilizó el pago y la acreditación monetaria en las cuentas bancarias de los afiliados, quienes en la mayoría de casos no tenían el derecho a percibir este subsidio.

Las letras e) y f) del número 5 del Instructivo para la emisión de certificados médicos en Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Dispensarios Anexos y Revalidación de Certificados otorgados por médicos particulares emitido por el Director General del IESS el 31 de enero de 2001, disponía lo siguiente:

**... e) Los certificados mencionados en los literales a), b) y c) deberán ser avalizados por el Director de la Unidad del IESS que le corresponda por adscripción o zona de influencia o por su delegado médico.- f) La revalidación de estos certificados se realizará en el lapso de ocho días hábiles luego de terminada la incapacidad (...)*.*

Considerando la citada base legal, los certificados médicos originales por enfermedad deben ser registrados y avalizados en el sistema de Subsidios Monetarios en las

TAREF 14

Unidades Médicas del IESS en el lapso de ocho días hábiles, de no cumplirse este tiempo el referido sistema no permite ingresar la información y se originan los certificados médicos por enfermedad denominados extemporáneos, mismos que son ingresados por los encargados del registro en las Subdirecciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud, que para el caso de este examen especial le correspondió a Guayas, a base de la información remitida por el Hospital Básico de Ancón y el Centro de Especialidades La Libertad que fue entregada por los Afiliados en forma física y debidamente revalidada por los médicos del IESS.

Sin embargo, en el ingreso de los periodos de descanso médico registrados en el Sistema de Subsidios Monetarios con el usuario 0913647798 y clave del Oficinista, Responsable del Área de Subsidio del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, se determinó lo siguiente:

- El Oficinista, Responsable del Área de Subsidio del Centro de Especialidades La Libertad en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, con memorando IESS-CAALL-EST-2016-0028-M de 17 de marzo de 2016 solicitó al Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad autorización para realizar el ingreso de certificados médicos en la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, en los siguientes términos:

"...autorice mi ida a la SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD GUAYAS, el día Lunes 21 de Marzo del presente año para realizar el ingreso de certificados medicos (sic) para el cobro de subsidios que se encuentra (sic) extemporaneos (sic) en nuestra Unidad (...)"

En atención a este requerimiento, el Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CAALL-DA-2016-0594-M de 23 de marzo de 2016, solicitó a la Subdirectora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, autorice la ejecución de esta actividad, funcionaria que con memorando IESS-SDPSSG-2016-2403-M de 29 de marzo de 2016 expuso lo siguiente:

"...en el cual solicita el Ingreso de Certificados Médicos, los mismos que fueron ingresados por el Funcionario Ing. ... al sistema el día 28 de Marzo dando un total de 17 Certificados, revisada la información existen observaciones que es

CATORCE

necesario verificar y proceder regularizar (sic), además solicito (sic) que sean entregados los originales más no copias los mismos que fueron ingresado (sic) bajo la Clave del Funcionario de Responsabilidad Patronal de esta Subdirección de Prestaciones-Guayas (...)"

- El Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CAALL-DA-2016-0645-M de 30 de marzo de 2016, solicitó al Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, los documentos justificativos de los registros ingresados en el sistema informático y manifestó:

"...solicito que sean entregados los originales más no copias los mismos que fueron ingresado (sic) bajo la Clave del Funcionario de Responsabilidad Patronal de esta Subdirección de Prestaciones-Guayas (...)"

Al no contar con documentos de respaldo que justifiquen los ingresos en el sistema informático de Subsidios Monetarios, realizados por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidio del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016 con su usuario 0913647798 y clave, el Director Provincial Santa Elena, con memorando IESS-DPSE-2016-0973-M de 18 de julio de 2016, dispuso a los Directores Administrativos del Hospital Básico Ancón y del Centro de Especialidades La Libertad, titular y encargado, en su orden, el cambio de responsable de ingreso de subsidios, en los siguientes términos:

"... Considerando las investigaciones que se están (sic) llevando a cabo entorno al presunto perjuicio que se estaría produciendo dentro de la Institución, por medio de la presente dispongo que con el carácter (sic) de urgente se sirvan cambiar al responsable del ingreso de los subsidios al sistema, por otro funcionario de la institución con nombramiento permanente, generando una nueva clave de acceso, y a la vez bloquear la clave anterior (...)"

En tal razón, el Director Administrativo encargado del Centro de Especialidades la Libertad, con memorandos IESS-CE-LL-DA-2016-1612-M y 1613-M de 18 de julio de 2016, solicitó a la Educadora, administradora del sistema, realizar el bloqueo del usuario y clave del Oficinista, Responsable del Área de Subsidio, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016 quien registraba los periodos de descanso médico en el sistema Subsidios Monetarios y requirió la asignación de un nuevo usuario y clave para la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad; además,

GARCÍA

con memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1629 de 19 de julio de 2019, solicitó a estos dos últimos servidores realicen la respectiva acta entrega recepción de todos los archivos, temas pendientes y capacitación para el cumplimiento de las funciones.

Al respecto, la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-B-2016-0037-M de 25 de julio de 2016, informó al Director Administrativo encargado del Centro de Especialidades La Libertad lo siguiente:

"... El motivo de la presente es para comunicar novedad (sic) encontradas al momento de Ingresos de certificados médicos de este Centro. -1. Pude constatar que muchos Médicos que laboran en este Centro y emiten certificados No cuentan en la base de datos para seleccion (sic) de el (sic) emisor del certificado. -2. Es el caso del Dr. ... designado como validador de Certificados emitidos por áreas de salud privados, mismo (sic) que no consta en esta base de datos, que es a quien debo seleccionar como emisor y validador de estos. -3. He sido informada de manera verbal por el Sr. Xavier Velasco, que todos estos certificados están (sic) siendo descargados a nombre de la Dra. ... en razón de que en determinado momento fue designada como validadora de estos certificados (...)"

La Médico Internista del Centro de Especialidades La Libertad, en referencia a los certificados médicos que habrían sido validados por su persona y descargados a su nombre, con memorando IESS-CE-LL-CE-2016-0345-M de 26 de julio de 2016, informó a los Directores Administrativo y Médico, encargados del Centro de Especialidades La Libertad, lo siguiente:

"...dejo constancia escrita mi profundo enojo y decepción, ya que mediante el oficio mencionado se me ha comunicado que el Sr. ... responsable de Estadística del Centro de Especialidades La Libertad, ha utilizado SIN MI AUTORIZACIÓN, mi usuario para el ingreso de CERTIFICADOS DE DESCANSOS MEDICOS (sic), los mismo (sic) que fueron emitidos por otros miembros de la institución nacionales y extranjeros, y médicos de instituciones particulares.- Mediante la presente salvo responsabilidad, en caso de ocurrir alguna novedad que derive de los actos antes relatados de los cuales no soy responsable (...)"

Todas estas irregularidades presentadas en el registro de períodos de descanso médico realizados con el usuario 0913647798 y clave del Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, Responsable del Área de Subsidio en el sistema informático de Subsidios Monetarios viabilizaron los desembolsos indebidos de recursos públicos y la acreditación en la cuenta bancaria de los afiliados, pese a los

MECIBEL

requerimientos efectuados para que entregue los documentos de respaldo, no proporcionó los mismos; razón por la cual, con memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1738-M de 1 de agosto de 2016, el Director Administrativo encargado del Centro de Especialidades la Libertad efectuó un nuevo requerimiento al referido servidor en los siguientes términos:

"... Mediante memorando IESS-CAALL-DA-2016-0645-M del 2016-03-30 se solicitó a usted cumplir con las observaciones de la Subdirectora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas en la entrega los (sic) originales de los certificados extemporáneos que fueron ingresados bajo la Clave del Funcionario de Responsabilidad Patronal de esta Subdirección de Prestaciones-Guayas -Por lo expuesto, se informa que hasta la presente fecha no se a (sic) informado el cumplimiento de dicha disposición, por lo que, se realiza una insistencia para que en el plazo de 48 horas se informe para la respectiva validación y consolidación (...)"

Pese a esta disposición el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, no realizó la entrega de los documentos de soporte que justifiquen los registros realizados y el desembolso monetario en beneficio de los afiliados; razón por la cual, el Director Administrativo, encargado Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1749-M de 2 de agosto de 2016, insistió una vez más al citado servidor y le dispuso lo siguiente:

"... En referencia al memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1629-M la cual se solicito (sic) el cambio de responsable de registrador de subsidios por enfermedad y al memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1629-M de la Sra. ... la cual informa que hasta la presente fecha no se ha realizado la respectiva entrega recepción de todos los archivos y temas pendientes... -Por lo expuesto, se realiza una INSISTENCIA y se solicita que en el plazo de 24 horas se realice la respectiva entrega recepción conforme la LOSEP y su Reglamento (...)"

La Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-B-2016-0051-M de 15 de agosto de 2016, informó y solicitó al Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad, lo siguiente:

*"... Cumpla en informar que según memorando **IESS-CE-LL-B-2016-0040-M** emitido el 01-08-2016, notifiqué que hasta esa fecha no he recibido archivos por parte del funcionario arriba mencionado, por lo que estoy haciendo la respectiva **INSISTENCIA**, para que de parte del Sr. Velasco se de (sic) el cumplimiento de los (sic) dispuesto (...)"*

DIEGO VELA

En atención a lo informado por esta servidora, el Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1856-M de 15 de agosto de 2016 solicitó a la Coordinadora Financiera del Centro de Especialidades La Libertad, lo siguiente:

"...en base a que la entrega –recepción antes señalada, el Ex – Responsable de subsidios no a (sic) cumplido con las disposiciones dadas mediante memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1749-M del 2016-08-02 y IESS-CE-LL-DA-2016-1629-M (sic) del 2016-07-19 sobre la entrega recepción se solicita a usted como área financiero (sic) realizar la supervisión y control para que la Sra. ... proceda a su cumplimiento mediante apremio personal, la cual debe realizarse en el plazo no mayor a 48 horas (...)"

El Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-ES-2016-0053-M de 16 de agosto de 2016, dirigido al Director Administrativo, encargado Centro de Especialidades La Libertad, dio la respuesta que se cita a continuación, después de 139 días de lo solicitado por el referido Director con memorando IESS-CAALL-DA-2016-0645-M de 30 de marzo de 2016, respecto a las observaciones de la Subdirectora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud IESS-Guayas:

"...le informo que fueron llevados e ingresados los documentos de manera extemporánea (sic), en la Subdirección Médica (sic) del Guayas, entre los cuales se llevaron certificados médicos (sic) originales y copias a colores de los originales por motivo que en el área de Información – Estadística laboran 4 personas y con varias funciones cada uno. -a cualquiera de los que laboramos en esa área (sic) pudo haber entregado el documento original al afiliado que retira su documento validado... pero tampoco tenemos un sustento por escrito que nos avalice (sic) que el certificado médico (sic) validado en la Unidad tiene que ser exclusivamente el original el que tiene que quedarse en nuestro Dispensario. -Motivo por el cual se ingreso (sic) certificados médicos (sic) con copias pero avalizadas por el Medico (sic) o Director revalidador de nuestra Unidad (...)"

Pese a las varias peticiones realizadas por el Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad; el Oficinista, Responsable del Área de Subsidio, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, no realizó la entrega respectiva; razón por la cual, la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad, como nueva encargada del registro de periodos de descanso médico, con memorando IESS-CE-LL-B-2017-0050-M de 27 de abril de 2017, informó al Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad, lo siguiente:

01/04/17

**...1.- ... puedo indicar que no se encontró ningún tipo de registro para constancia o listados de certificados que estuvieran bajo la responsabilidad del Sr. Velasco, ni ningún respaldo de las funciones realizadas hasta finalizar sus funciones, tanto así que la documentación encontrada reposaban (sic) en sobres sin ningún tipo de control, y de manera desordenada el área de archivo de esta Unidad teniendo que en primera instancia realiza la depuración y arreglo de los sobres encontrados, que se evidencian en fotos anexos a este informe... - 2. De los archivos encontrados cuento con listado que se adjunta de la depuración (sic) realizada.- Sin encontrar nada que corresponda al año 2015 ni 2016 hasta la fecha de mi encargo (...)*.*

Ante la negativa tácita del Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, para proceder a entregar los documentos de soporte que justifiquen el registro de periodos de descanso médico en el sistema de Subsidios Monetarios y el correspondiente desembolso de fondos públicos en beneficio de los afiliados, el Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-DA-2017-1482-M de 9 de junio de 2017, remitió al Director Provincial del IESS Santa Elena, el informe técnico de investigación del referido Oficinista, por presuntos actos de irregularidades en el tema de subsidios de esta casa de salud, quien en la parte final de su informe recomendó lo siguiente:

**...4.- RECOMENDACIONES.- Esta Dirección Administrativa luego de la revisión ocular de la documentación, acoge (sic) las recomendaciones del área de Talento Humano y solicita lo siguiente: 4.1.- Aplicar el inicio de Sumario Administrativo al Servidor Sr. ..., Oficinista de este Centro, por inobservar lo estipulado en el artículo 22 literales b) d) y e), IBIDEM, y por haber incurrido en lo estipulado en el artículo 24, literal c) de La Ley Orgánica de Servicio Público (...)*.*

El referido proceso administrativo, según consta en la Resolución Sumario Administrativo 002-2017 de 17 de noviembre de 2017 fue archivado debido a que se excedió del término de los 90 días estipulados en el artículo 92.- Prescripción de acciones, de la LOSEP.

La Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-B-2019-0081-M de 26 de abril de 2019, en respuesta al Jefe de Equipo, de una muestra de 474 certificados médicos que sirvieron de sustento para realizar la asignación de recursos y beneficiar a los afiliados del IESS mediante la acreditación en sus cuentas bancarias, remitió 228 de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de

Deposited

los cuales 79 son copias y 149 originales; sin embargo, no adjuntó 246 de los años 2014, 2015 y 2016, que corresponden al registro de los periodos de descanso médico efectuado con el usuario 0913647798 y clave del Oficinista, Responsable del Área de Subsidio del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016; y, además, señaló lo siguiente:

*"... Transcribo lo expresado en informe anterior entregado a la auditoria (sic) referente a copias que reposan en mi archivo; en donde indico lo siguiente: ... "Cabe recalcar que los primeros listados fueron entregados por parte del Sr. ..., Ex Registrador, funcionario que llevó esta función desde el año 2012, de dichos listados cuento con certificados en copias, **recibidos de su parte** aun teniendo conocimiento que el registro es con el certificado original, como lo dicta el **Art. 41 del Reglamento General sobre prestación de subsidios y Resolución Nro. 318, que dice: "Los certificados de incapacidad se extenderán en original y tres copias. El original y dos copias se entregaran al afiliado o su representante; una de estas copias es para el patrono y el original y la otra copia para el trámite de Subsidio."** A pesar de esto seguía receptando copias y tramitándolas para el registro sin realizar ningún tipo de advertencia, además que no requería copias de cedulas (sic) obligatoria con todos los certificados lo cual debía conocer ya que llevaba varios años desempeñando esta función, no es hasta el día de la capacitación en donde de manera clara expresan que **NO SE REGISTRE NINGÚN CERTIFICADO EN COPIA**, ya que generan un desembolso monetario (...)"*

El Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, con memorando IESS-CE-LL-ES-2019-0052-M de 29 de abril de 2019, en respuesta al Jefe de Equipo, remitió una copia de 88 certificados médicos de los años 2014, 2015 y 2016, documentos que forman parte de los que fueron presentados por la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad; y, señaló lo siguiente:

"...durante ese periodo (sic) de transición todos los archivos y certificados que habían sido registrados por el suscrito, pasaron a ser responsabilidad de mi compañera ..., por lo tanto, los 88 certificados que adjunto a este correo, son los que ella me ha podido entregar; este es el motivo por el cual no dispongo de la información completa (...)"

Del total de los 79 certificados médicos entregados en copias, se verificó que 33 fueron emitidos por médicos del Centro de Especialidades La Libertad, mismos que constan registrados en el sistema MIS-AS400 y 46 por galenos particulares, documentos en los que constan la firma y sello de recepción del Médico Validador de la citada casa de salud, conforme se demuestra en **anexo 4**.

VEINTE 

En relación al ingreso de los periodos de descanso médico realizado por parte de la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en funciones desde el 19 de febrero de 2014 y el 26 de julio de 2016, se determinó lo siguiente:

- El Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, con memorando IESS-CPPSSG-2019-8933-M de 24 de abril de 2019, de un total de 485 certificados médicos remitió al Jefe de Equipo 10, de los cuales solo 1 corresponde a la muestra analizada; y, expuso lo siguiente:

"... Luego de efectuar una revisión exhaustiva en el área de Responsabilidad Patronal y Subsidios (oficina) carpetas por Unidad Médica, año, certificados médicos y el área de archivo ubicado en el segundo piso de la CPPSSG, se encontraron los siguientes certificados médicos de toda la muestra (...)"

Ante la falta de entrega de los documentos habilitantes que justifiquen los periodos de descanso médico registrados y por consiguiente la acreditación de recursos públicos realizados en las cuentas bancarias de los afiliados, la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en funciones desde el 19 de febrero de 2014 y el 26 de julio de 2016, con memorando IESS-CPPSSG-2019-10512-M de 17 de mayo de 2019, señaló lo siguiente:

"... Adjunto todos los sustentos, en que se (sic) procedió a que cada funcionario ingrese los Certificados Pendiente (sic) de la Unidad por falta de Recurso Humano previa autorización de los Subdirectores de los periodos 2014, 2015, como indica en el memorando Nro. IESS-SDPSSG-2014-2031-M y Memorando Nro. IESS-SDPSSG-2014-0838-M, instalaciones de máquina para cada Unidad Médica según calendario para ingreso de Certificados Médicos, Subdirección de Articulación no nos dio Herramientas necesarias para el descargo de los Certificados Ingresados, no por eso tenían el derecho a jaquearme mi clave. -Los Restantes fueron ingresado (sic) en altas horas de la noche y no hay justificativo en el AS400 (...)"

Respecto a la asignación de roles y claves para el registro de certificados médicos en el sistema de Subsidios Monetarios para el Oficinista, Responsable del Área de Subsidio del Centro de Especialidades la Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016 y la Oficinista encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de

VENISE V. C. S. G.

Salud de Guayas, en funciones entre el 19 de febrero de 2014 y el 26 de julio de 2016, en calidad de encargados del registro de certificados médicos, el Director Nacional de Riesgos Institucionales, Encargado, en respuesta al Jefe de Equipo con memorando IESS-DNRI-2019-0430-M de 25 de julio de 2019, remitió información misma que en forma resumida se presenta en el siguiente cuadro:

Usuario Nombres y apellidos	Rol		Inicio Vigencia Rol		Desactivación Rol	
	Código	Descripción	Fecha	Hora	Fecha	Hora
0913647798	KSSUBMEDSAL	REGISTRADOR CERTIFICADOS	2011-04-26	08:19:13	2016-07-18	16:29:56
0912300209	RO20120403042641	ROL INGRESO CERTIFICADOS EXTEMPORÁNEOS	2014-02-19	14:38:52	2016-07-26	16:14:18
	RO20101221012128	ROL CONSULTAS FUNCIONARIOS SUBSIDIOS	2014-07-18	09:04:41	2016-07-26	16:19:04

El Director Administrativo, Centro de Especialidades La Libertad con memorando IESS-CE-LL-DA-2019-1888-M de 12 de julio de 2019, en respuesta al Jefe de Equipo, remitió el reporte del reloj biométrico de las marcaciones de entrada y salida del Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, en el que se verificó que ingresó al sistema de Subsidios Monetarios 710 registros que corresponden a 412 certificados médicos que equivalen a 183 030,44 USD, de los cuales justificó 333 registros que pertenecen a 183 certificados médicos que equivalen a 78 970,13 USD; sin embargo, los restantes 378 registros que corresponden a 231 certificados médicos, no fueron justificados por un total de 104 060,31 USD, mismos que fueron ingresados en periodos durante los cuales, el referido servidor hizo uso de sus vacaciones, fines de semana, permisos por enfermedad y en horas fuera de la jornada laboral, como se demuestra a continuación y en **anexo 5**:

Periodos de días de descanso	Registros	Certificados	Valores
Registrados en días de permiso por enfermedad	2	1	255,00
Registrados en días feriados o fines de semana	13	10	4 225,16
Registrados en horarios fuera de jornada laboral normal	147	91	44 999,32
Registrados en periodo de vacaciones	8	5	2 051,34
Registrados sin constar marcaciones de entrada y/o salida	44	28	11 413,42
(a) Subtotal registros fuera de jornada laboral	214	135	62 947,24
Registrados en jornada laboral normal	164	96	41 113,07
(b) Subtotal registros en jornada laboral	164	96	41 113,07
Total (a+b)	378	231	104 060,31

VERNE Y DQ/B

De los 378 registros de periodos de descanso médico realizados con el usuario 0913647798 y clave del Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, 214 registros conforme se desprende de la información remitida de las marcaciones del reloj biométrico, se realizaron cuando el servidor no se encontraba laborando en las instalaciones del Centro de Especialidades La Libertad, mismos que no fueron justificados con documentos de respaldo y generaron acreditaciones económicas en las cuentas bancarias de los afiliados por 62 947,24 USD, y, los 164 registros se efectuaron dentro de la jornada laboral, que corresponden a 96 certificados médicos por un total de 41 113,07 USD.

El Director Administrativo, Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-DA-2019-2079-M de 24 de julio de 2019, informó al Jefe de Equipo, que la jornada laboral del Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, fue la siguiente:

"... la unidad de talento humano del Centro de Especialidades La Libertad informa que una vez revisado el expediente del servidor y los archivos del área de talento humano, por tal motivo se "Certifica los horarios de la jornada laboral del servidor ..." mediante el siguiente detalle:

HORARIO	PERIODO	MEDIO DE VERIFICACION
08h00 - 16h30	03-01-2014 hasta 18-01-2016	REGISTRO DE MARCACIONES
06h00 - 14h00	19-01-2016 hasta 08-07-2016	IESS-CAALL-DA-2016-0084-M
14h00 - 22h00	11-07-2016 hasta 22-10-2017	REGISTRO DE MARCACIONES
08h00 - 16h30	23-10-2017 hasta 31-08-2018	REGISTRO DE MARCACIONES

(...):

El Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas con memorandos IESS-CPPSSG-2019-14480 y 16503-M de 5 y 25 de julio de 2019, remitió al Jefe de Equipo el memorando IESS-CPPSSG-2019-14473-M de 5 de julio suscrito por el Planificador de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, a estos documentos se adjuntó los reportes de horario de asistencia de entrada y salida generados en el reloj biométrico institucional, por el periodo auditado, información que contiene las timbradas de entrada y salida de la jornada laboral de la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en funciones entre el 19 de febrero de 2014 y el 26 de julio de 2016, misma que al ser

VENTE Y TRES 

cotejada con el registro de los periodos de descanso médico constante en la base de datos generada en el sistema de Subsidios Monetarios, se evidenció que existen 784 registros que fueron ingresados con el usuario 0912300209 y clave, efectuados en horario laborable, no laborable, días con descanso médico, feriados y fines de semana, correspondientes a 548 certificados médicos por 197 560,35 USD; de los cuales, 186 registros, se encuentran justificados con 105 certificados médicos por 38 658,72 USD; y, los restantes 600 registros ingresados que corresponden a 445 certificados que equivalen a 158 901,63 USD, no se encuentran sustentados con los documentos que avalen estas acciones, los cuales adicionalmente presentan las novedades que se detallan a continuación y en **anexo 5**.

Periodos de días de descanso	Registros	Certificados	Valores
Registrados en días de permiso por enfermedad	32	17	4 187,85
Registrados en días feriados o fines de semana	51	41	13 859,47
Registrados en horarios fuera de jornada laboral normal	232	174	70 854,54
Registrados sin constar marcaciones de entrada y/o salida	57	47	16 986,93
(a) Subtotal registros fuera de jornada laboral	372	279	105 498,79
Registrados en jornada laboral normal	228	166	53 402,84
(b) Subtotal registros en jornada laboral	228	166	53 402,84
Total (a+b)	600	445	158 901,63

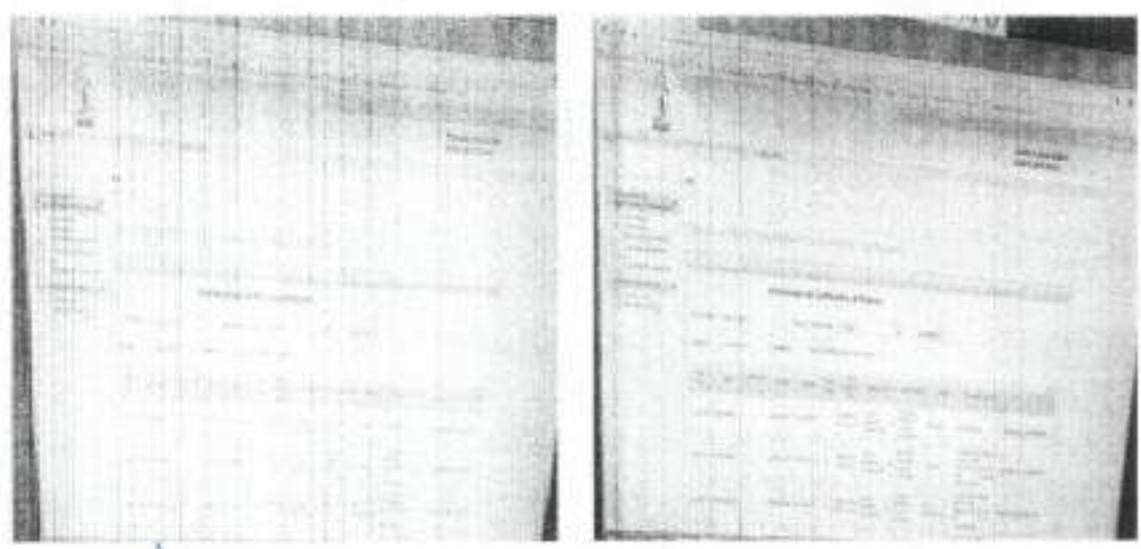
De los 600 registros de periodos de descanso médico realizados con el usuario 0912300209 y clave de la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, 372 registros conforme se desprende de la información remitida de las marcaciones del reloj biométrico, se realizaron cuando la servidora no se encontraba laborando en las instalaciones de la Subdirección de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, mismos que no fueron justificados con documentos de respaldo y generaron acreditaciones económicas en las cuentas bancarias de los afiliados por 105 498,79 USD; y, los 228 registros se efectuaron dentro de la jornada laboral, que corresponden a 166 certificados médicos por un total de 53 402,84 USD.

De las transacciones efectuadas en el sistema de Subsidios Monetarios para registrar los certificados médicos en horarios laborables, no laborables, días con descanso médico, feriados y fines de semana, el Director Nacional de Tecnología de la Información del IESS en relación a la identificación de las direcciones IPs, nombre de usuarios a las que pertenecen las IPs, intentos fallidos de ingreso por IPs, seguridades y controles de acceso del sistema, con memorando IESS-DNTI-2019-1266-M de 23 de julio de 2019, informó al Jefe de Equipo, lo siguiente:

VERA Y LIATO

“... No se puede determinar los nombres de los usuarios a los (sic) pertenecen las IPs porque en las redes del IESS se usa asignación dinámica de IPs... -Al momento el Sistema de Subsidios monetarios tiene mecanismos de autenticación que validan el usuario y contraseña, no se valida la IP del usuario que se conecta a la aplicación... - Este mecanismo adicional que permita la validación de la correspondiente IP asignada a un usuario no ha sido considerado por los siguientes motivos: -... La IP asignada a los usuarios se lo realiza por un servidor de asignación dinámica llamado DHCP con tiempo limite de asignación, por tal motivo una IP puede ser asignada a más de un usuario.- El requerimiento funcional con el que se construyó el sistema no ha considerado que se realice el control de la IP asignada que corresponda al usuario que ingresa al sistema.- Puede existir un impacto a nivel operativo en caso de requerirse implementar el control, ya que puede darse el caso que un funcionario requiera conectarse desde dos equipos a la misma aplicación, este contexto institucional implica un análisis de impacto a las unidades de negocio para eventualmente considerar esta validación como parte de un lineamiento de seguridad en todos los aplicativos desarrollados internamente... - El aplicativo de Subsidios Monetarios se encontraba publicado hasta el 03/08/2017 fecha en la que se solicitó que el acceso a este aplicativo sea únicamente desde la Intranet, ya que es de uso exclusivo para funcionarios (...).”

Además, en la constatación física efectuada el 25 de julio de 2019 conjuntamente con la Asistente Administrativa, Médico General y la Oficinista, servidoras del Área de Subsidios de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas y el equipo auditor, al registro de certificados médicos en el sistema de Subsidios Monetarios en computadoras diferentes al mismo tiempo y con la misma clave, se evidenció que el sistema de Subsidios Monetarios permite que un mismo usuario pueda tener varias sesiones abiertas de modo simultáneo, poniendo en riesgo la confidencialidad de la información del sistema; sin embargo, el uso de las claves es exclusivo para el servidor autorizado, como se demuestra:



VERIFICAR Y CORREGIR

Por lo expuesto, en el sistema de Subsidios Monetarios hasta el 4 de agosto de 2016 no se registraban las direcciones IPs con las cuales se realizaban los registros de certificados médicos y hasta el 3 de agosto de 2017 los funcionarios del IESS podían acceder al aplicativo dentro y fuera de las instalaciones de la entidad, toda vez que el aplicativo se encontraba publicado en el internet.

Respecto a la falta de controles de acceso y pistas de auditorías en el Sistema de Subsidios Monetarios, con memorando IESS-AI-2019-0592-ME de 5 de agosto de 2019 y oficios 1314, 1315 y 1316-0001-IESS-AI-2019 de 7 de agosto de 2019, el Jefe de Equipo, solicitó a los Directores Nacionales de Tecnología de la Información, en funciones entre el 10 de abril de 2014 y el 24 de junio de 2014; 25 de junio de 2014 y el 9 de enero de 2015; 18 de mayo de 2015 y el 5 de mayo de 2017; y, 1 de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, fecha de corte del examen especial, las acciones tomadas en su periodo de gestión para su implementación, sin obtener respuesta.

Adicionalmente, se verificó que en la base de datos generada en el sistema de Subsidios Monetarios proporcionada al Jefe de Equipo, consta que los registros realizados fueron validados por médicos generales y especialistas que laboran en la Coordinación y en el Centro de Especialidades La Libertad, por lo que el Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas con memorando IESS-CPSSG-2019-16521-M de 25 de julio de 2019, remitió al Jefe de Equipo información que reposa en los expedientes personales de talento humano pertenecientes a los Médicos Generales que validaron certificados de reposo médico tales como: contratos, funciones y periodos de actuación, renunciaciones, cambios administrativos, entre otros; sin embargo, no certificó ni proporcionó las designaciones de funciones que evidencien que los Médicos Generales tuvieron la competencia de validadores de certificados médicos en su circunscripción territorial.

Entre los médicos validadores que constan como profesionales que acreditaron los periodos de descanso médico de los afiliados del IESS, el Médico General del IESS, quien consta en la base de datos haber validado 784 certificados médicos en comunicación de 19 de agosto de 2019 informó al Jefe de Equipo, lo siguiente:

**... Mediante oficio de fecha 27 de agosto del 2014 presente (sic) mi renuncia irrevocable al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al subdirector de turno y al departamento de recursos humanos comunicando laboraría (sic) hasta el*

VERDIE Y FELIX

08/09/2014. -El 08/09/2014 realice (sic) las actas de entrega recepción de todo lo que estuvo a mi cargo. -La fecha de la validación de todos los certificados que se enuncian en la tabla de Excel adjunta en el oficio 1334-0001-IESS-AI-2019 son posteriores a mi salida del IESS. -Por lo expuesto queda en evidencia que la información requerida, debe ser solicitada a quien uso (sic) mi nombre dentro del IESS a mi salida de la institución, además debo indicar que dentro de las funciones que desempeñe (sic) mientras labore (sic) en el IESS nunca estuvo la de validación de certificados médicos ni tampoco fui asignado a la unidad médica la Libertad (...)

Por otra parte, en referencia a los médicos validadores que habrían revalidado los certificados médicos, la Oficinista, Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-B-2019-0154-M de 1 de agosto de 2019, informó al Jefe de Equipo lo siguiente:

"... en el módulo de Subsidios el nombre del médico está parametrizado como **"MEDICO EVALUADOR"** y no se diferencia entre un médico emisor o revalidador, pero todos los certificados que se encuentran en el sistema el pie de firma indica **"MEDICO EMISOR – MEDICO REVALIDADOR IESS"**, para lo cual he realizado la consulta de los certificados emitidos por los médicos de esta Unidad en donde se puede corroborar, que tanto los médicos emisores como revalidadores aparecen con el mismo pie de firma (...)

Además, los médicos validadores que constan en el sistema de Subsidios Monetarios, en concordancia a lo manifestado por la Oficinista, Centro de Especialidades La Libertad, en comunicaciones de 6 de agosto de 2019, informaron al Jefe de Equipo lo siguiente:

La Odontóloga del Centro de Especialidades La Libertad:

"... Soy Odontóloga en el Centro de Especialidades La Libertad, desde diciembre del 2008 y respecto a los certificados doy a conocer que soy **MÉDICO EMISOR** y no **MEDICO** (sic) **VALIDADOR** de certificados los cuales extiendo con el respectivo criterio, pero desde que inicié mis funciones no recibí ninguna designación como médico revalidador de certificados (...)

El Neurólogo del Centro de Especialidades La Libertad:

"... Soy médico Neurólogo emisor de certificados médicos, sujetos a normas y leyes generales vigentes que me permiten emitir los respectivos certificados, mas no médico revalidador... - Aclaro que mi responsabilidad es la emisión de certificados médicos como se evidencia en el reporte del sistema, mas (sic) no el registro en Subsidios (...)

VERDADERO Y SINCERO

La Médico General del Centro de Especialidades La Libertad:

"... Fui contratada como médico general en el Centro de Especialidades La Libertad, y emití certificados de acuerdo a mi criterio médico, pero dentro de mi periodo (sic) de contrato no recibí ninguna designación como médico revalidador de certificados, todo esto sujetos a normas y leyes generales vigentes que me permiten emitir los respectivos certificados. -emití reposo médico en los periodos citados y deslindo mi responsabilidad por errores cometidos en fechas al momento del registro, como puedo verificar en el registro del módulo de subsidios (...)"

El Médico General del Centro de Especialidades La Libertad:

*"... La atención realizada a la paciente ... con cédula de identidad #0908816572, fue el **22 de noviembre del 2013** y se realizó por antecedentes de ... razón por la cual se la derivó a especialidad. -En el documento adjunto indica Fecha de Certificado 2014-06-03, la misma que no consta haberle dado una consulta médica en la fecha señalada por ustedes. en mi registro de atención a mis pacientes en el Centro de Especialidades del IESS (...)"*

El sistema de Subsidios Monetarios no se encuentra parametrizado para que el usuario que registra los periodos de descanso médico, pueda seleccionar a los médicos que cumplen funciones de validadores; y, en su defecto, permite que discrecionalmente el usuario elija el nombre del galeno que se despliega en el listado que consta en el sistema; razón por la cual, existen periodos de descanso médico ingresados que se encuentran validados por galenos que no cumplieron estas funciones, sino las de emitir certificados médicos con periodos de descanso cuando las condiciones clínicas de los afiliados así lo requieren y previo a la correspondiente valoración médica; adicionalmente, es evidente que los perfiles de los funcionarios que laboraron en el IESS no han sido eliminados posterior a la finalización de la relación laboral, hechos que han permitido que se mantenga su perfil en el sistemas de Subsidios Monetarios y sean utilizados para validar el registro de certificados médicos.

Respecto, a los afiliados a quienes se les acreditó las compensaciones económicas por concepto de subsidios de enfermedad, en un total de 236, de los cuales 175 no dieron contestación al Jefe de Equipo y 61 respondieron señalando entre otros aspectos, lo siguiente: 1) No haberse hecho atender en alguna Unidad Médica del IESS o estuvo laborando con normalidad; 2) No haber realizado ningún trámite para hacerse acreedores a la compensación económica por subsidio de enfermedad en el IESS; razón por la cual, los valores acreditados en sus cuentas bancarias, constantes en la base de datos no les corresponde, como se detalla a continuación y en **anexo 6**:

YENIE Y SOA 14

Detalle de Respuestas	No. Afiliados
No tiene certificados médicos	27
Estuvo trabajando con normalidad	10
Presentaron certificados médicos parciales	8
Se compromete a devolver valores	13
Solicita realizar acuerdo de pago	3
TOTAL	61

En este sentido, a manera ejemplificativa, y por la cantidad de respuestas efectuadas al Jefe de Equipo, se cita la parte textual de 7 comunicaciones realizadas por los afiliados beneficiarios, sin embargo, estas constan detalladas en **anexo 7**:

El afiliado con cédula de ciudadanía 0920718723, en comunicación de 28 de mayo de 2019, señaló:

"... Yo (...), con cédula de identidad..0920718723, no consto (sic) con los certificados solicitados por lo tanto en virtud de ciudadano ecuatoriano me comprometo a DEVOLVER el monto del Dinero Acreditado a mi Cuenta por parte del IESS, por concepto de SUBSIDIO DE ENFERMEDAD (...)"

El afiliado con cédula de ciudadanía 0918025834, en comunicación de 16 de abril de 2019, informó:

"... 1. ...Con respecto al certificado de descanso médico, no poseo dicho certificado debido que no he solicitado ni acercado al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a realizarme ningún chequeo médico.- 2.2.... No poseo ningún certificado médico del IESS ni particular toda vez que el suscrito goza de buena salud y en las fechas materia del examen especial, ... pase (sic) laborando para el Hospital "DR. RAFAEL SERRANO LÓPEZ" del Cantón La Libertad.-... debo de manifestar que estoy presto a colaborar en toda la información que me soliciten con el objetivo de esclarecer los hechos, con referente al depósito realizados (sic) en mi cuenta, los mismos si fueron realizados en mi cuenta, cabe recalcar que al momento de recibir su notificación es que me di cuenta del valor acreditados (sic), pertenecían al IESS (...)"

El afiliado con cédula de ciudadanía 0910581750, en comunicación de 3 de junio de 2019, señaló:

"... Debo informar que durante mi vida laboral nunca he tenido es (sic) clase de inconvenientes. Donde (sic) Por (sic) un error involuntario recibí dicho dinero que fue depositado a mi cuenta el valor fue de \$2.640,89 de los cuales ya cancelé \$1.000,00 adjunto copia del depósito (...)"

VENITE Y INVENTA 

La afiliada con cédula de ciudadanía 1709678732, en comunicación de 20 de mayo de 2019, informó:

"...no hay copias ni el original de los certificados correspondiente a los meses 01/15/2016 hasta el 02/15/2015 02/15/2016 hasta y desde 03/15/2016 hasta 04/13/2016,..., revisando mis archivos tampoco encuentro los certificados antes mencionados (...)"

La afiliada con cédula de ciudadanía 0917513319, en comunicación de 2 de mayo de 2019, señaló:

"... Al momento no cuento con la documentación pertinente... cuando recibí dicho depósitos (sic) pensé que era un dinero que adeudaba el Ministerio de Salud Pública a los trabajadores del Hospital General Dr. Liborio Panchana Sotomayor, por concepto de homologaciones y varios, motivo por el cual creí que era ese pago... tiempo después recibo una notificación del Instituto de Seguridad Social IESS... del 1 de Enero del 2014 y el 31 de Diciembre del 2018, documento el cual tengo desconocimiento de dichos certificados médicos, es por esto que me encuentro en la disposición de devolver todo el dinero emitido en el documento, ahora que tengo entendido que por error me depositaron dinero que le corresponde al IESS (...)"

El afiliado con cédula de ciudadanía 0920933595, en comunicación de 20 de mayo de 2019, informó:

"... En relación a la cantidad que se detalla en el adjunto, me permito manifestar que para esa fecha más o menos yo estaba esperando un dinero por parte de una hermana, quien me haría el depósito a mi cuenta al realizar una actividad con mi cuenta de ahorros tenía una cantidad de dinero, la misma que encontré en mi cuenta y dispuse de ella. Ya luego al enterarme que mi hermana no me había depositado solo me quedé con la incertidumbre (...)"

La afiliada con cédula de ciudadanía 1305602490, en comunicación de 20 de mayo de 2019, señaló:

"...no hay copias ni el original de los certificados correspondiente a los meses 03/22/2016 hasta 04/22/2016 y desde 04/21/2016 hasta 05/20/2016,..., revisando mis archivos tampoco encuentro los certificados antes mencionados (...)"

De un total de 121 empleadores de la muestra de afiliados que resultaron beneficiarios de las compensaciones económicas por subsidios de enfermedad, 48 remitieron al Jefe de Equipo comunicaciones que constan detalladas en **anexo 8**, informando que sus empleados acudieron a laborar con normalidad durante los días y periodos que

TRENTA

fueron los generadores de las compensaciones y acreditaciones monetarias en las cuentas bancarias de sus trabajadores, razón por la cual no disponen de los certificados médicos que avalen la prestación económica registrada con el usuario y clave de los Oficinistas; a manera de ejemplo se citan las siguientes:

La Directora del Distrito 24D02 La Libertad – Salinas – Salud con RUC 0968522070001, mediante oficio MSP-CZS5-SE-24D02-2019-0314-O de 22 de abril de 2019, en relación a sus trabajadores, afiliados al IESS con cédulas de ciudadanía: 0914252457, 0906271267, 0908875537, 0924483514, 0909684458, 0909097255, 1202946057, 2400245847, 0925721920, 0917863094, 1301984389, 0918025834, 0911216182, 0918842394, señaló:

*"... El ... en el periodo (sic) comprendido entre el 1 de julio al 30 de noviembre del 2015, al exportar las marcaciones del reloj biométrico se evidencian registros de asistencia en estos periodos, información que podrá revisar en la documentación adjunta, a su vez informo que luego de revisado los expedientes que reposan en la Unidad de Talento Humano del Hospital Básico Rafael Serrano López, se constata que el trabajador no posee registros de descansos médicos otorgados por el IESS o por médicos particulares, para lo cual se emite **Certificado de Asistencia Laboral Nro. DD24D02-HBLL-GTH-006-2019 (...)**".*

El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas con RUC 0960001380001, en oficio GADMCS-DFIN-628-2018-OF de 24 de abril de 2019, en relación a sus trabajadores con cédulas de ciudadanía 0910524115, 1302566565, 0907039788, 0905732327, 0915667265, 0910581750, 0908932742, manifestó lo siguiente:

"... De acuerdo a la información remitida de la Unidad De Talento Humano de esta entidad se ha podido apreciar que las personas descritas en el comunicado materia de este oficio no existe peticiones expresas de los señores obreros en que informan el padecimiento de alguna enfermedad, solo se ha reportado en algunos casos los certificados extendidos por la casa de salud en donde han sido atendidos como lo demuestra el Memorándum 241-AAP-JNTH-GADMS-2019 y demás documentación que encontrara (sic) adjunto al presente (...)"

El Patrono con RUC 0902571843001, en comunicación de 7 de mayo de 2019, adjuntó los Roles de Pago de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015; y, mayo y junio de 2016, referente a su trabajador con cédula de ciudadanía 0920718723, señaló lo siguiente:

VERBUN Y UN Y

"... 1. Se me pide "Fotocopia de los certificados de descanso médico otorgados por las Unidades Médicas del IESS, Unidades Médicas Externas y/o Médico Particular...", las cuales no puedo proporcionar porque jamás recibí, ni conocí siquiera de la existencia de los certificados de descanso médico referidos en su oficio....- 3. ...**procedo a certificar que el afiliado C.I. 0920718723, si trabajó normalmente esos días, no pudiendo acompañar fotocopia de las hojas de asistencia de esos periodos (sic), por cuanto a la fecha esos documentos de control ya no existen.** -4. .. **adjunto fotocopias notariadas de los comprobantes de pago del 100% de los salarios correspondientes a los periodos señalados, del afiliado (...)**"

El Representante Legal de la Cooperativa de Transporte de Volquetas Península de Santa Elena "COVOLPESE" con RUC 0992358483001, en su calidad de patrono, con oficios 007-CTVPSE-2019 y 008-CTVPSE-2019 de 21 de mayo y 6 de junio de 2019, en referencia a su empleado con cédula de ciudadanía 0923282396 informó:

"...concluimos que no existe ningún certificado médico... ni por médico (sic) particular por enfermedad común y maternidad efectuado a través de la dependencia relacionada al IESS (...)"

"...de la información correspondiente al año 2016 indico que, se revisó los archivos y no se encontró documentación alguna que sustente descanso médico de la Sra. ... incluso dialogue (sic) con la mencionada y me ratifico (sic) que ella solo se ausento (sic) por enfermedad en el año 2015 (...)"

El Director Principal de la compañía Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A. con RUC 0990017514001, con oficio OFC-03-05-2019-MV de 13 de mayo de 2019, respecto de su trabajador con cédula de ciudadanía 0923316673 informó lo siguiente:

"... Copia notariada de los reportes de timbradas del biométrico... del Sr. ... con respecto al período que va desde el día 02-05-2016 hasta el 30-06-2016, comprobando con ello que el mencionado asistió a trabajar todos los días durante ese tiempo con normalidad (...)"

El Patrono con RUC 1791352475001, en su calidad de representante legal de SECURITAS ECUADOR CIA. LTDA, en comunicaciones de 15 de mayo y 17 de junio de 2019, sobre su trabajador con cédula de ciudadanía 0925724593 señaló:

"... De lo solicitado y lo que consta en nuestros archivos se adjunta lo siguiente:
.-Certificado médico original emitido en 2015-11-04, en el cual se recomienda descanso médico, durante TREINTA (30) días desde el 2015-11-01 hasta el 2015-11-30
.-Certificado médico original emitido en 2015-12-09, en el cual se recomienda descanso médico, durante QUIINCE (15) días desde el 2015-12-09

TREINTA Y CINCO

hasta el 2015-12-23 -Certificado médico original emitido en 2015-12-01, en el cual se recomienda descanso médico, durante OCHO (08) días desde el 2015-12-01 hasta el 2015-12-08 -Respecto del certificado solicitado desde el 01-01-2016 al 01-30-2016, cabe indicar que dentro de nuestros archivos no consta el mismo, pues en el rol de pagos correspondiente a enero de 2016 se puede verificar que el señor ... asistió a trabajar todo el mes de enero del año 2016, sin reportar enfermedad alguna (...)"

El Representante Legal de la compañía La Ganga R.C.A. S.A. con RUC 0990633436001, en comunicación de 16 de mayo de 2019, al respecto de su empleado con cédula de ciudadanía 0915667265 informó lo siguiente:

"... 1.- El extrabajador (sic) ... no ha presentado a mi (sic) representada LA GANGA RCA S.A., ningún descanso médico de parte del IESS, ni de médico particular en los periodos (sic) que indica en el anexo. Por lo tanto, tampoco ha presentado informe sobre el padecimiento de ninguna enfermedad.- 2.-...anexo de reporte notariado de Asistencias de entradas y salida (sic) de los periodos (sic) 1 de julio del 2015 hasta el 30 de Noviembre del 2015, corroborando que extrabajador (sic) ... Si trabajo (sic) en las fechas que usted indica en su oficio. -3.- Desde el 1 de Julio del 2015 hasta el 30 de Noviembre del 2015, mi representada... no pago (sic) ningún subsidio monetario por enfermedad al extrabajador (sic) (...)"

El Gerente General del Hospital Liborio Panchana Sotomayor, con oficio 0083-MSP-HGLPS-2019 de 16 de mayo de 2019, respecto a las observaciones presentadas a sus trabajadores, con cédulas de ciudadanía 0914252457, 0914771886, 0914304498, 0907039788, 1307597722, 0920072774, 1302566565, 1302566565, 1302566565, 0906271267, 1301984389, 0926751116, 0917513319, 0923282396, 0923282396, 0906596044, 0905732327, 0919797605, 0921134987, comunicó lo siguiente:

"... Es importante mencionar que adicional a la información solicitada (sic) la Unidad de Talento Humano se anexa certificados médicos emitidos por las unidades médicas externas y/o medico (sic) particular que no se encuentran validadas por el IESS, pero las mismas fueron reportadas en los tiempos establecidos por la ley, así como también se adjunta el reporte de asistencia conforme al reloj biométrico de cada uno de los trabajadores del listado solicitado (...)"

El Representante Legal del Grupo Telepizza con RUC 1790646483001, en relación al Afiliado con cédula de ciudadanía 0923617054, en comunicación de 23 de mayo de 2019, informó:

"...revisados los archivos en la fecha señalada no constan certificados médicos a favor del ex - colaborador (...) con C.I. 092361705 (sic) (...)"

TRENTAL Y TOZOS

El Patrono con RUC 0703350116001, en comunicación de 31 de mayo de 2019, respecto a su trabajadora con cédula de ciudadanía 2400214199, señaló:

"... en efecto la Sra. ... con cédula de ciudadanía No. 2400214199 gozó de descanso médico por enfermedad... Para constancia adjunto el reporte de descanso médico... Además adjunto copia del primer certificado médico (sic) con fecha de descanso del 01 de (sic) agosto del 2014 al 30 de agosto del 2014. Posteriormente no emitieron certificado (sic) físicos ni electrónicos razón por la cual no los poseo (...)"

El Gerente General de Desarrollo Humano de la empresa "AVESCA", con RUC 1790021408001, en comunicación de 19 de junio de 2019, sobre su trabajador con cédula de ciudadanía 0907067870 informó:

"... En base a toda la documentación que se adjunta certifico que el Sr. ... concurrió a laborar normalmente de Agosto a Diciembre del 2015 (...)"

De los 61 afiliados que emitieron respuesta al Jefe de Equipo, de 53 entre los documentos presentados, se encontró adjunto a sus comunicaciones, comprobantes de depósito que suman un total de 77 877,37 USD, de los cuales 72 253,01 USD corresponden a 44 afiliados que cancelaron la totalidad de los valores recibidos por subsidio por enfermedad, y 5 624,36 USD corresponden a 9 afiliados que realizaron abonos parciales al valor recibido por este mismo concepto.

Por lo expuesto, se determinó que de una muestra de 236 afiliados que recibieron Subsidios Monetarios por Enfermedad por un total de 434 336,05 USD; 101 afiliados sí fueron acreedores de este subsidio, por cuanto, se encontró certificados médicos en las Unidades Médicas por 74 392,83 USD y conjuntamente con los patronos remitieron copia de los certificados médicos por un total de 93 987,56 USD; sin embargo, de 164 afiliados que fueron beneficiarios del Subsidio Monetario por Enfermedad conforme a los registros efectuados por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016 y la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en funciones entre el 19 de febrero de 2014 y el 26 de julio de 2016, con sus usuarios 0913647798, 0912300209 y claves en el sistema de Subsidios Monetarios no se dispone de los certificados médicos en su totalidad que avalen el descanso médico por 262 961,94 USD, mismo que no se encuentra justificado, como se demuestra en **anexo 9**.

TITENHA Y CUANDO

Adicionalmente, el Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, el Responsable Financiero de la Dirección Provincial Guayas, la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Subdirectora Nacional de Contabilidad, encargada, en respuesta al Jefe de Equipo con memorandos IESS-CPPSSG-2019-12792-M, IESS-FING-2019-0865-MIESS-SDNFSS-2019-5017-M e IESS-SDNC-2019-1104-M de 19 y 28 de junio, 29 de julio y 12 de agosto de 2019, en su orden, remitieron la documentación que sustenta los pagos realizados por concepto de subsidios por enfermedad, las autorizaciones de gasto y pago; y un detalle de los servidores que elaboraron, aprobaron y finalizaron los lotes contables, mismos que se enviaron para la acreditación en las respectivas cuentas bancarias de los afiliados, de los cuales no se evidenció la existencia del control previo a la autorización de gasto por parte del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud IESS Guayas, encargado, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Para efectuar el pago por concepto de Subsidios Monetarios registrados por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, y por la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en funciones entre el 19 de febrero de 2014 y el 26 de julio de 2016, con sus usuarios y claves respectivas; el Oficinista - Analista Funcional de Calificación del Derecho, Subsidios, Extensión de Cobertura, con la información almacenada en el repositorio del sistema de Subsidios Monetarios, generó a través de un incidente en la herramienta JTRAC el requerimiento de liquidación de pago de subsidios, sin evidenciar que verificó que los registros de períodos de descansos por enfermedad ingresados en este sistema cuenten con la solicitud del afiliado o de su representante y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular al IESS; sin embargo; elaboró mensualmente informes técnicos gerenciales en los que constó como resultado el análisis y controles funcionales del proceso que demuestran la estabilidad del sistema de Subsidios Monetarios. Posteriormente emitió la orden de pago, con la que el Director General del Seguro General de Salud Individual y Familiar autorizó del gasto y solicitó a la Unidad Financiera del Seguro General de Salud Individual y Familiar el registro contable, procedimiento que se llevó a cabo desde el 1 de enero de 2014 al 28 de junio de 2016 y desde el 30 de junio de 2016 se

TRUJILLO Y CIA. S.A. H

descentralizó los pagos a nivel de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Guayas autorizando el gasto, situación que se mantuvo hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha de corte del examen especial.

El proceso financiero contable de subsidios por enfermedad fue realizado por las distintas unidades competentes de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo 457, 483 y 535 de 8 de agosto de 2013, 13 de abril del 2015 y 8 de septiembre de 2016, vigente desde el 6 de mayo de 2017, publicadas en la Edición Especial 45 y Suplemento del Registro Oficial 503 y Registro Oficial 622 de 30 de agosto de 2013, 19 de mayo de 2015 y en la Edición Especial del Registro Oficial 5 de 1 de junio de 2017, en su orden y a base del control previo al pago de la documentación de soporte realizado en el Hospital Básico de Ancón, Centro de Especialidades La Libertad del IESS y en la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, misma que debía quedarse archivada en estas unidades, por cuanto la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, la Subdirección de Unidad Financiera del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y la Subdirección Provincial de la Subdirección de Servicios Corporativos IESS Guayas, realizaban el registro contable en el sistema INFOR LN, que tenía como finalidad la afectación en el presupuesto de Salud a las cuentas de gasto por concepto de subsidios.

Lo comentado se presentó por cuanto, el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, como encargado del registro de certificados médicos, con su usuario 0913647798 y clave, según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin contar con la solicitud del afiliado o de su representante y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular al IESS, según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, registró, creó y envió para el pago 710 registros de periodos de descanso en el sistema de Subsidios Monetarios correspondientes a 412 certificados médicos por un total de 183 030,44 USD, de los cuales 333 registros de periodos de descanso se encuentran justificados con 183 certificados médicos, por un valor de 78 970,13 USD, y los restantes 378 registros correspondientes a 231 certificados médicos, ingresados durante los años 2014, 2015 y 2016, en fechas y horarios laborables y no laborables que coinciden con sus reportes de asistencias de entrada y salida del reloj biométrico que mantiene la Institución, lo que originó que se acredite

TRIANA Y SUEZ

indebidamente en las cuentas bancarias de 98 afiliados recursos económicos públicos por 104 060,31 USD, de los cuales 10 afiliados señalaron al Jefe de Equipo que desconocían su origen y laboraron de manera normal en sus respectivas empresas y 34 depositaron 31 545,55 USD, en la cuenta corriente de BanEcuador 0-01003932-0 a nombre del IESS, quedando pendiente un total de 72 514,76 USD, conforme consta en **anexo 10**.

La Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en funciones entre el 19 de febrero de 2014 y el 26 de julio de 2016, con su usuario 0912300209 y clave, según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin contar con la solicitud del afiliado o de su representante y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular, registró, creó y envió para el pago 784 registros extemporáneos de periodos de descanso médico en el sistema de Subsidios Monetarios, correspondientes a 548 certificados médicos por 197 560,35 USD, de los cuales, 186 registros extemporáneos de periodos de descanso médico, se encuentran justificados con 105 certificados médicos por 38 658,72 USD, y los restantes 600 registros, pertenecen a 445 certificados médicos, los cuales fueron realizados en fechas y horarios laborables y no laborables que coinciden con sus reportes de asistencias de entrada y salida del reloj biométrico que mantiene la Institución, lo que originó que se acredite indebidamente en las cuentas bancarias de 92 afiliados recursos económicos públicos por 158 901,63 USD, de los cuales 10 afiliados señalaron al equipo de auditoría que desconocían su origen y laboraron de manera normal en sus respectivas empresas y 25 depositaron 46 853,37 USD, en la cuenta corriente de BanEcuador 0-01003932-0 a nombre del IESS, quedando pendiente un total de 112 048,26 USD, conforme consta en **anexo 11**.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, los literales b), e), g) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 18.- Principios de Organización; 75.- Responsabilidad Solidaria de los Empleados Privados, Mandatarios y Representantes, segundo párrafo, 101.- Responsabilidad de Directivos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores del IESS, 104 - Contingencias de Enfermedad de la Ley de Seguridad Social emitida en el Suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; 3.2 Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Reglamento Orgánico Funcional emitido con

CIENAGA + SIEDA 

Resolución C.D. 457, publicado en el R.O. Edición Especial 45 de 30 de agosto de 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016; y, los artículos 14, 33, 38, 39 y 41 del Reglamento General sobre prestación del Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, emitido con Resolución 318 de 12 de diciembre de 1978.

**... 3.2 Subdirección Provincial de Prestaciones de Seguro de Salud.- La Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud dependerá de la Dirección Provincial, estará a cargo del Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud y tendrá a su cargo la Unidad de Gestión de Unidades Médicas Públicas y Privadas.- La Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:- b) Aplicar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas técnicas, criterios y procedimientos para el otorgamiento de los beneficios al asegurado.- f) Ejecutar los procedimientos financieros para la facturación, emisión de órdenes, autorización de pagos relativos a las prestaciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en servicios de salud y subsidios monetarios, entregadas por las unidades médicas del IESS, los dispensarios anexos y otros prestadores de salud, con sujeción al tarifario de atención médica, los cuadros básicos de fármacos, material quirúrgico e insumos médicos, y los protocolos y procedimientos médicos vigentes;...- i) Registrar y actualizar en la historia prestacional de cada asegurado, las prestaciones de salud, en servicios, subsidios, entregados a los asegurados residentes en la circunscripción, con base en la información mensual proporcionada por las unidades médicas del IESS, los dispensarios anexos y otros prestadores de salud acreditados (...)*

El Reglamento General sobre prestación de Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, emitido con Resolución 318 de 12 de diciembre de 1978, establece lo siguiente:

**... Art. 14.- Tendrán derecho al Subsidio en dinero por enfermedad común, los afiliados activos que hubieren cubierto por lo menos seis imposiciones mensuales y tuvieran en los seis meses anteriores al comienzo de la enfermedad que produzca incapacidad para el trabajo, cuando menos dos de dichas imposiciones mensuales. Art. 33. Los Subsidios materia del presente Reglamento, se otorgarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Solicitud del afiliado o de su representante; b) Para el pago de Subsidio por enfermedad común, deberá presentarse el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo de la Institución o por el médico tratante...- Art. 38. El estado de incapacidad para el trabajo y el número de días de su presunta duración, serán declarados por el Médico tratante, para lo que extenderá el correspondiente certificado...- Art. 39. La declaración de incapacidad formulada por un Médico tratante que no sea de la Institución, deberá para su validez, ser confirmada por el Médico auditor, Médico Jefe de la Unidad o Médico de Control, según fuere el caso. -Art. 41.- Los certificados de incapacidad se extenderán en original y tres copias. El original y dos copias se entregarán al afiliado o su representante; una de estas copias es para el*

TRABAJOS Y SALUD

patrono y el original y la otra copia para el trámite de Subsidio.- La tercera copia se anexará a la historia clínica del afiliado (...)."

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 27 de mayo de 2014, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con sus usuarios 0913647798 y 0912300209 y claves, en horarios laborables y no laborables, 9 registros de periodos de descanso médico; lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 3 afiliados beneficios económicos indebidos por 906,40 USD, que corresponden a 5 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 12**.

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, en funciones entre el 27 de mayo de 2014 y el 8 de diciembre de 2014, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con sus usuarios 0913647798 y 0912300209 y claves, en horarios laborables y no laborables, 30 registros de periodos de descanso médico; lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 9 afiliados beneficios económicos indebidos por 3 927,83 USD, que corresponden a 15 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 13**.

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, encargado, en funciones entre el 9 de diciembre de 2014 y el 25 de enero de 2015, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por

TREINTA Y NUEVE / 6

la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con sus usuarios 0913647798 y 0912300209 y claves, en horarios laborables y no laborables, 15 registros de periodos de descanso médico; lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 6 afiliados beneficios económicos indebidos por 1 886,12 USD, que corresponden a 10 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 14**.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Salud Guayas, encargada, en funciones entre el 26 de enero de 2015 y el 8 de febrero de 2015, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con sus usuarios 0913647798 y 0912300209 y claves, en horarios laborables y no laborables, 7 registros de periodos de descanso médico; lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 2 afiliados beneficios económicos indebidos por 1 005,69 USD, que corresponden a 3 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 15**.

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, en funciones entre el 9 febrero de 2015 y el 3 de septiembre de 2015, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con sus

CUARENTE 5

usuarios 0913647798 y 0912300209 y claves, en horarios laborables y no laborables, 100 registros de periodos de descanso médico; lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 14 afiliados beneficios económicos indebidos por 14 947,47 USD, que corresponden a 58 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 16**.

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Guayas, encargado y titular entre el 4 de septiembre de 2015 y el 3 de noviembre de 2015; y, desde el 4 de noviembre de 2015 y el 28 de diciembre de 2015, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables, 131 registros de periodos de descanso médico; lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 22 afiliados beneficios económicos indebidos por 30 671,12 USD, que corresponden a 106 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 17**.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Guayas, encargada, en funciones entre el 5 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2016, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables, 84 registros de periodos de descanso médico; lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 16 afiliados beneficios económicos indebidos por 29 517,80 USD, que corresponden a 64 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 18**.

CIARENTA Y CINCO

La Subdirectora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Guayas, en funciones entre el 4 de febrero de 2016 y el 22 de mayo de 2016, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables, 245 registros de periodos de descanso médico; lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 48 afiliados beneficios económicos indebidos por 65 032,80 USD, que corresponden a 166 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 19**.

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Guayas, encargado en funciones entre el 23 de mayo de 2016 y el 5 de mayo de 2017, no supervisó que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte registraron, crearon y enviaron para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables, 103 registros de periodos de descanso médico; además, como responsable de formular y autorizar la ejecución y liquidación del presupuesto anual del Seguro a su cargo autorizó el gasto de las órdenes de pago: 415, 445, 473 y 483 de 156 registros de periodos de descanso médico, situaciones que originaron que se acredite en las cuentas bancarias de 34 y 54 afiliados beneficios económicos indebidos por 33 757,07 USD y 52 714,13 USD, que corresponden a 70 y 110 certificados médicos no justificados, en su orden, conforme consta en **anexo 20**.

Los Subdirectores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008; los

Cuarenta y dos

literales b), e), g) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 18.- Principios de Organización; 75.- Responsabilidad Solidaria de los Empleados Privados, Mandatarios y Representantes, segundo párrafo, 101.- Responsabilidad de Directivos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores del IESS, 104.- Contingencias de Enfermedad de la Ley de Seguridad Social emitida en el Suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001, número; 3.2 Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, letras b), f) e i) del Reglamento Orgánico Funcional emitido de la Resolución C.D. 457 publicada en la edición especial 45 del R.O. de 30 de agosto de 2013; artículos 11, letras b), j), k) y l) y 16 de la Resolución C.D. 483 de 13 de abril de 2015, mediante el cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional emitido con Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016; artículo 22.- Responsables de la información:- a) Responsables Directos; y, b) Monitorear el uso de la información por parte de los Responsables Directos de la Resolución C.D. 521 de 28 de abril de 2016; artículos 14, 33, 38, 39 y 41 del Reglamento General sobre prestación del Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, emitido con Resolución 318 de 12 de diciembre de 1978.

* **3.2 Subdirección Provincial de Prestaciones de Seguro de Salud.-** La Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud dependerá de la Dirección Provincial, estará a cargo del Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud y tendrá a su cargo la Unidad de Gestión de Unidades Médicas Públicas y Privadas. - La Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:- b) Aplicar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas técnicas, criterios y procedimientos para el otorgamiento de los beneficios al asegurado.- f) Ejecutar los procedimientos financieros para la facturación, emisión de órdenes, autorización de pagos relativos a las prestaciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en servicios de salud y subsidios monetarios, entregados por las unidades médicas del IESS, los dispensarios anexos y otros prestadores de salud, con sujeción al tarifario de atención médica, los cuadros básicos de fármacos, material quirúrgico e insumos médicos, y los protocolos y procedimientos médicos vigentes;...- i) Registrar y actualizar en la historia prestacional de cada asegurado, las prestaciones de salud, en servicios, subsidios, entregados a los asegurados residentes en la circunscripción, con base en la información mensual proporcionada por las unidades médicas del IESS, los dispensarios anexos y otros prestadores de salud acreditados. - **Artículo 11.-** Sustituir en el artículo 4, el numeral 3.2 Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, por el siguiente: -3.2 La Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud dependerá de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, estará a cargo del Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud y tendrá las siguientes responsabilidades:- b) Aplicar las políticas, normas técnicas y procedimientos

Cuarenta y tres

para el otorgamiento de los beneficios al asegurado -j) Programar, ejecutar y evaluar el presupuesto del Seguro Especializado en su jurisdicción, de conformidad con la normativa vigente en la materia -k) Verificar la consistencia de los documentos de soporte y realizar los registros contables y presupuestarios de los procesos financieros del Seguro Especializado de su jurisdicción -l) Autorizar el gasto de los procesos financieros del Seguro Especializado de su jurisdicción... **-Artículo 16.-** Suprimir la Disposición General Tercera y añadir la siguientes Disposiciones Generales: **-Los Directores de los Seguros Especializados serán autorizadores de gastos de los procesos financiero de su Seguro -Art. 22.- Responsables de la Información** -a) **Responsables Directos;** Los Responsables Directos de la información son aquellos que por la naturaleza de su posición en la Institución conocen el tipo de información que se genera o comunica o ingresen en los diversos sistemas o aplicativos, pueden ser las Gerencias, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Jefaturas o aquellos designados por el Director General o su delegado para dicha actividad, son responsables de: **-La clasificación directa de la información, de la organización y autorización del acceso a la información. -Manejo, transmisión, comunicación y almacenamiento de la información a la que se le dé acceso. -Monitoreo del uso de la información por parte de personal a su cargo. ...Asignar a los responsables del uso y manejo de la información. -b) Monitorear el uso de la información por parte de los Responsables Directos:** ... por tener una relación directa en el manejo de la información serán responsables de monitorear el uso que le dé el personal a su cargo (...)"

El Director Administrativo Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 10 de diciembre de 2014, no supervisó la ejecución de los procedimientos aplicados y ejecutados por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios, del Centro de Especialidades La Libertad, servidor que según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin contar ya sea con la solicitud del afiliado o su patrono y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular, registró, creó y envió para el pago con su usuario 0913647798 y clave, un total de 38 registros de periodos de descanso médico, durante el año 2014 en fechas y horarios laborables y no laborables que coinciden con sus reportes de asistencias de entrada y salida del reloj biométrico que mantiene la Institución, ocasionando que se acredite en las cuentas bancarias de 11 afiliados recursos económicos públicos indebidos por 4 609,83 USD, que corresponden a 19 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 21**.

La Directora Administrativa Centro de Especialidades La Libertad, en funciones entre el 11 de diciembre de 2014 y el 9 de noviembre de 2015, no supervisó la ejecución de los procedimientos aplicados y ejecutados por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios, del Centro de Especialidades La Libertad, servidor que según consta en la

CUARENTA Y CUATRO

base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin contar ya sea con la solicitud del afiliado o su patrono y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular, registró, creó y envió para el pago con su usuario 0913647798 y clave, un total de 12 registros de periodos de descanso médico, durante los años 2014 y 2015, en fechas y horarios laborables y no laborables que coinciden con sus reportes de asistencias de entrada y salida del reloj biométrico que mantiene la Institución, ocasionando que se acredite en las cuentas bancarias de 5 afiliados recursos económicos públicos indebidos por 2 004,91 USD, que corresponden a 8 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 22**.

El Director Administrativo Centro de Especialidades La Libertad, encargado en funciones entre el 10 de noviembre de 2015 y el 11 de junio de 2017, no supervisó la ejecución de los procedimientos aplicados y ejecutados por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios, del Centro de Especialidades La Libertad, servidor que según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin contar ya sea con la solicitud del afiliado o su patrono y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular, registró, creó y envió para el pago con su usuario 0913647798 y clave, un total de 210 registros de periodos de descanso médico, durante los años 2015 y 2016, en fechas y horarios laborables y no laborables que coinciden con sus reportes de asistencias de entrada y salida del reloj biométrico que mantiene la Institución, ocasionando que se acredite en las cuentas bancarias de 55 afiliados recursos económicos públicos indebidos por 65 900,02 USD, que corresponden a 132 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 23**.

Los Directores Administrativos Centro de Especialidades La Libertad, incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008; los literales b), e), g) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 75 - Responsabilidad Solidaria de los Empleados Privados, Mandatarios y Representantes, segundo párrafo, 101.- Responsabilidad de Directivos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores del IESS, 104.- Contingencias de Enfermedad de la Ley de Seguridad Social emitida en el Suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; números 13 y 14 del artículo 147 del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido mediante Resolución C.I. 056, publicada en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000; artículo

449 y 450

22.- Responsables de la información:- a) Responsables Directos, y, b) Monitorear el uso de la información por parte de los Responsables Directos de la Resolución C.D. 521 de 28 de abril de 2016; y, artículos 14, 33, 38, 39 y 41 del Reglamento General sobre prestación del Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, emitido con Resolución 318 de 12 de diciembre de 1978.

“... **Art. 147.- De la Gerencia del Centro.-** La Gerencia del Centro tendrá las siguientes responsabilidades: **-13.** El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Centro; **-14** La aplicación de las normas conducentes a utilizar con economía y eficacia los recursos humanos financieros, tecnológicos y materiales del Centro, con base en el reglamento aprobado por la Supervisoría de las Unidades Médicas del IESS. **- Art. 22.- Responsables de la Información** **-a) Responsables Directos;** Los Responsables Directos de la información son aquellos que por la naturaleza de su posición en la Institución conocen el tipo de información que se genera o comunica o ingresen en los diversos sistemas o aplicativos, pueden ser las Gerencias, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Jefaturas o aquellos designados por el Director General o su delegado para dicha actividad, son responsables de: **-La clasificación directa de la información, de la organización y autorización del acceso a la información. -Manejo, transmisión, comunicación y almacenamiento de la información a la que se le dé acceso. -Monitoreo del uso de la información por parte de personal a su cargo. -Asignar a los responsables del uso y manejo de la información. -b) Monitorear el uso de la información por parte de los Responsables Directos:** ... por tener una relación directa en el manejo de la información serán responsables de monitorear el uso que le dé el personal a su cargo (...)”

La Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargada, en funciones entre el 17 de abril de 2014 y 12 de septiembre de 2014, no supervisó los procedimientos aplicados en la Subdirección Provincial de Prestaciones de Salud Guayas respecto al pago de subsidios monetarios de los afiliados, tampoco aplicó procedimientos técnicos de control y supervisión para validar la información que sirvió de sustento para el registro de periodos de descanso médico efectuado por el Oficinista, Responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, quien según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registró, creó y envió para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables 15 registros de periodos de descanso médico, de los cuales, como responsable de formular y autorizar la ejecución y liquidación del presupuesto anual del Seguro a su cargo autorizó el gasto de las órdenes de pago: 252, 254, 257, 261 y 265, lo que originó que

CORRENTA Y SALES / EJ

se acredite en las cuentas bancarias de 5 afiliados recursos públicos indebidos por 1 622,05 USD, que corresponden a 9 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 24**.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado, en funciones entre el 15 de septiembre de 2014 y el 3 de octubre de 2014, no supervisó los procedimientos aplicados en la Subdirección Provincial de Prestaciones de Salud Guayas respecto al pago de subsidios monetarios de los afiliados, tampoco aplicó procedimientos técnicos de control y supervisión para validar la información que sirvió de sustento para el registro de periodos de descanso médico efectuado por el Oficinista, Responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, quien según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registró, creó y envió para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables 7 registros de periodos de descanso médico, de los cuales, como responsable de formular y autorizar la ejecución y liquidación del presupuesto anual del Seguro a su cargo autorizó el gasto de la orden de pago 269, lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 5 afiliados recursos públicos indebidos por 881,71 USD, que corresponden a 5 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 25**.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado, en funciones entre el 6 de octubre de 2014 y 12 de marzo de 2015, no supervisó los procedimientos aplicados en la Subdirección Provincial de Prestaciones de Salud Guayas respecto al pago de subsidios monetarios de los afiliados, tampoco aplicó procedimientos técnicos de control y supervisión para validar la información que sirvió de sustento para el registro de periodos de descanso médico efectuado por el Oficinista, Responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del Registro de certificados médicos extemporáneos, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables 40 registros de periodos de descanso médico, de los cuales, como responsable de formular y autorizar la ejecución y liquidación del presupuesto anual del Seguro a su cargo autorizó el gasto de las órdenes de pago 277, 281, 287, 291 y 295, lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de

CUARENTA Y CINCO

10 afiliados recursos públicos indebidos por 5 105,24 USD, que corresponden a 25 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 26**.

La Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargada, en funciones entre el 12 de marzo de 2015 y el 19 de agosto de 2015, no supervisó los procedimientos aplicados en la Subdirección Provincial de Prestaciones de Salud Guayas respecto al pago de subsidios monetarios de los afiliados, tampoco aplicó procedimientos técnicos de control y supervisión para validar la información que sirvió de sustento para el registro de periodos de descanso médico efectuado por el Oficinista, Responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del Registro de certificados médicos extemporáneos, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables 95 registros de periodos de descanso médico, de los cuales, como responsable de formular y autorizar la ejecución y liquidación del presupuesto anual del Seguro a su cargo autorizó el gasto de las órdenes de pago 299, 301, 307, 313, 317 y 323, lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 13 afiliados recursos públicos indebidos por 14 610,61 USD, que corresponden a 54 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 27**.

La Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargada, en funciones entre el 19 de agosto de 2015 y 14 de diciembre de 2015, no supervisó los procedimientos aplicados en la Subdirección Provincial de Prestaciones de Salud Guayas respecto al pago de subsidios monetarios de los afiliados, tampoco aplicó procedimientos técnicos de control y supervisión para validar la información que sirvió de sustento para el registro de periodos de descanso médico efectuado por el Oficinista, Responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del Registro de certificados médicos extemporáneos, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables 54 registros de periodos de descanso médico, de los cuales, como responsable de formular y autorizar la ejecución y liquidación del presupuesto anual del Seguro a su

CUARANTA Y OCHO

cargo autorizó el gasto de las órdenes de pago 328, 331, 335, 336 y 350, lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 11 afiliados recursos públicos indebidos por 11 760,40 USD, que corresponden a 43 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 28**.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar encargado y titular, en funciones entre el 8 de enero de 2016 y el 18 de febrero de 2016; y, 19 de febrero de 2016 y el 26 de julio de 2016, en su orden, no supervisó los procedimientos aplicados en la Subdirección Provincial de Prestaciones de Salud Guayas respecto al pago de subsidios monetarios de los afiliados, tampoco aplicó procedimientos técnicos de control y supervisión para validar la información que sirvió de sustento para el registro de periodos de descanso médico efectuado por el Oficinista, Responsable del área de subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del Registro de certificados médicos extemporáneos, quienes según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago con su usuario y clave, en horarios laborables y no laborables 370 registros de periodos de descanso médico, de los cuales, como responsable de formular y autorizar la ejecución y liquidación del presupuesto anual del Seguro a su cargo autorizó el gasto de las órdenes de pago 354, 360, 361, 364, 368, 389 y 395, lo que originó que se acredite en las cuentas bancarias de 65 afiliados recursos públicos indebidos por 97 868,88 USD, que corresponden a 283 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 29**.

Los citados Directores, incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008; los literales b), e), g) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 18.- Principios de Organización, 35; Órgano de Administración Provincial, 36; Director Provincial letras c), y d); 75.- Responsabilidad Solidaria de los Empleados Privados, Mandatarios y Representantes, segundo párrafo, 101.- Responsabilidad de Directivos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores del IESS, 104.- Contingencias de Enfermedad de la Ley de Seguridad Social emitida en el Suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; letra j), numeral 2.2.1.- Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, promulgado mediante Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013, vigente hasta el

DIAGRAMA Y NUEVA 9

31 de diciembre de 2016; letra aa) artículo 5 de la Resolución C.D. 483 de 13 de abril de 2015, mediante el cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional emitido con Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016; y, numeral 2.2.1.- Gestión del Seguro de Salud Individual y Familiar, número 24 de la Resolución C.D. 509 de 18 de febrero de 2016 vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, que reformó parcialmente al Estatuto Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido mediante Resolución C.D. 457; artículo 22.- Responsables de la información: - a) Responsables Directos; y, b) Monitorear el uso de la información por parte de los Responsables Directos de la Resolución C.D. 521 de 28 de abril de 2016; y, artículos 14, 33, 38, 39 y 41 del Reglamento General sobre prestación del Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, emitido con Resolución 318 de 12 de diciembre de 1978.

“...2.2.1 -j) Formular, ejecutar y liquidar el Presupuesto Anual del Seguro General de Salud Individual y Familiar. -Artículo 5.- aa) Formular y autorizar la ejecución y liquidación del Presupuesto Anual... del Seguro de Salud Individual y Familiar -ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: -24. Formular y autorizar la ejecución y liquidación del Presupuesto Anual... del Seguro de Salud Individual y Familiar -Art. 22.- Responsables de la Información -a) Responsables Directos; Los Responsables Directos de la información son aquellos que por la naturaleza de su posición en la Institución conocen el tipo de información que se genera o comunica o ingresen en los diversos sistemas o aplicativos, pueden ser las Gerencias, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Jefaturas o aquellos designados por el Director General o su delegado para dicha actividad, son responsables de: -La clasificación directa de la información, de la organización y autorización del acceso a la información. -Manejo, transmisión, comunicación y almacenamiento de la información a la que se le dé acceso. -Monitoreo del uso de la información por parte de personal a su cargo. -Asignar a los responsables del uso y manejo de la información. -b) Monitorear el uso de la información por parte de los Responsables Directos: ... por tener una relación directa en el manejo de la información serán responsables de monitorear el uso que le dé el personal a su cargo (...).”

La Subdirectora de Control del Seguro de Salud, encargada, en funciones entre el 11 de julio de 2015 y el 4 de marzo de 2016; no controló que la información que constaba en el sistema de Subsidios Monetarios mantenga un enlace automático con el sistema informático MIS AS-400 que permita validar dichos datos con las consultas médicas; que el sistema haya emitido alarmas de la información subida en horas y días no laborables y la frecuencia de los períodos de descanso médico otorgado a cada afiliado, lo que originó que no exista medios de comprobación sistemática enlazada con otro sistema informático de verificación como es el MIS AS-400; y, que el sistema

CINQUENTA 50

de Subsidios Monetarios no haya alertado al Subdirector Provincial de Prestaciones de Seguro de Salud que según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, con sus usuarios 0913647798 y 0912300209 y claves, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago en horarios laborables y no laborables 250 registros de periodos de descanso médico; lo que ocasionó que se acredite en las cuentas bancarias de 43 afiliado beneficios económicos indebidos por 67 998,22 USD, que corresponden a 198 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 30**.

El Coordinador Institucional de Control Técnico, en funciones entre el 16 de marzo de 2016 y el 5 de mayo de 2017, no controló que la información que constaba en el sistema de Subsidios Monetarios mantenga un enlace automático con el sistema informático MIS AS-400 que permita validar dichos datos con las consultas médicas; que el sistema haya emitido alarmas de la información subida en horas y días no laborables y la frecuencia de los periodos de descanso médico otorgado a cada afiliado, lo que originó que no exista medios de comprobación sistemática enlazada con otro sistema informático de verificación como es el MIS AS-400; y, que el sistema de Subsidios Monetarios no haya alertado al Subdirector Provincial de Prestaciones de Seguro de Salud Guayas que según consta en la base de datos del sistema de Subsidios Monetarios, el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios en el Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, encargada del registro extemporáneo de certificados médicos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, con sus usuarios 0913647798 y 0912300209 y claves, sin disponer de los documentos de soporte, registraron, crearon y enviaron para el pago en horarios laborables y no laborables 332 registros de periodos de descanso médico; lo que ocasionó que se acredite en las cuentas bancarias de 73 afiliado beneficios económicos indebidos por 94 512,08 USD, que corresponden a 225 certificados médicos no justificados, conforme consta en **anexo 31**.

El Oficinista - Analista Funcional de Calificación del Derecho, Subsidios, Extensión de Cobertura, con periodo de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 28 de

CINCUENTA Y CUATRO / 54

febrero de 2018; no evidenció que verificó que los registros de periodos de descansos por enfermedad ingresados por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad, y por la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en el sistema de Subsidios Monetarios, cuenten con la solicitud del afiliado o de su representante y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular al IESS, previo a realizar el requerimiento de liquidación y pago de subsidios mediante un incidente generado en la herramienta JTRAC; sin embargo, elaboró los informes técnicos gerenciales mensuales, en los cuales constó como resultado el análisis y controles funcionales del proceso que demuestran la estabilidad del sistema de Subsidios Monetarios; así también, emitió las órdenes de pago y envió conjuntamente con los citados informes al Director del Seguro General de Salud, Individual y Familiar y al Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, quienes al contar con esta información, autorizaron el gasto, lo que ocasionó que se acredite indebidamente en las cuentas bancarias de 164 afiliados recursos económicos públicos por 262 961,94 USD, de los cuales 10 afiliados señalaron al Jefe de Equipo que desconocían su origen y laboraron de manera normal en sus respectivas empresas y 59 depositaron 78 398,92 USD, en la cuenta corriente de BanEcuador 0-01003932-0 a nombre del IESS, quedando pendiente un total de 184 563,02 USD, que corresponden a 509 certificados médicos no justificados, pertenecientes a 119 afiliados, conforme consta en **anexo 32**.

Los citados servidores, incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008; los literales b), e), g) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 75.- Responsabilidad Solidaria de los Empleados Privados, Mandatarios y Representantes, segundo párrafo, 101.- Responsabilidad de Directivos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores del IESS, 104.- Contingencias de Enfermedad de la Ley de Seguridad Social emitida en el Suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; letra a), artículo 5, de la Subdirección de Control del Seguro de Salud de la Resolución C.D. 483 de 13 de abril de 2015, mediante el cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional emitido con Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016; letra g) artículo 5 numeral 2.2.1.1 Gestión de Aseguramiento del Seguro de Salud, Subdirección Nacional de

CIUDAD DE GUAYAQUIL 10/02/18

Aseguramiento del Seguro de Salud, Coordinación de Control Técnico de la Resolución C.D. 509 de 18 de febrero de 2016 vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, que reformó parcialmente al Estatuto Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido mediante Resolución C.D. 457; artículo 22.- Responsables de la información, letras a).- Responsables Directos; y, b).- Monitorear el uso de la información por parte de los Responsables Directos de la Resolución C.D. 521 de 28 de abril de 2016; y, artículos 14, 33, 38, 39 y 41 del Reglamento General sobre prestación del Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, emitido con Resolución 318 de 12 de diciembre de 1978.

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL SEGURO DE SALUD -a) *Evaluar la aplicación de las políticas, normativa, procedimientos para la entrega de prestaciones económicas por enfermedad y maternidad en las Unidades Médicas, a través de las Subdirecciones provinciales de Salud;*
COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO -g) *Informes de control y evaluación de la aplicación de metodologías para la entrega de prestaciones económica por enfermedad y maternidad* **-Art. 22.- Responsables de la Información** -a) **Responsables Directos;** *Los Responsables Directos de la información son aquellos que por la naturaleza de su posición en la Institución conocen el tipo de información que se genera o comunica o ingresen en los diversos sistemas o aplicativos, pueden ser las Gerencias, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Jefaturas o aquellos designados por el Director General o su delegado para dicha actividad, son responsables de:* -La clasificación directa de la información, de la organización y autorización del acceso a la información. -Manejo, transmisión, comunicación y almacenamiento de la información a la que se le dé acceso. -Monitoreo del uso de la información por parte de personal a su cargo. -Asignar a los responsables del uso y manejo de la información. -b) **Monitorear el uso de la información por parte de los Responsables Directos:** ... *por tener una relación directa en el manejo de la información serán responsables de monitorear el uso que le dé el personal a su cargo (...)*.

Los 164 afiliados recibieron beneficios económicos en sus cuentas bancarias por concepto de subsidios monetarios por enfermedad por 262 961,94 USD, que conforme a la información que consta en el sistema de Subsidios Monetarios, el Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y la Oficinista, Encargada del Registro de Certificados Médicos Extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, con sus usuarios 0913647798 y 0912300209 y clave sin contar con la solicitud del afiliado o de su representante y el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo del IESS o de un médico particular, registraron, crearon y enviaron para el pago 978

CAROLINA F. TORRES

periodos de descanso médico de 676 certificados médicos, en fechas y horarios laborables y no laborables que coinciden con las fechas de sus reportes de asistencias de entrada y salida generados en el reloj biométrico que mantiene la Institución, lo que originó un perjuicio económico al IESS por 262 961,94 USD, de los cuales 10 afiliados señalaron al Jefe de Equipo, que desconocían su origen y laboraron de manera normal en sus respectivas empresas, información que fue ratificada por sus empleadores y 55 afiliados depositaron en los años 2016, 2018 y 2019 un total de 78 398,92 USD, en la cuenta corriente de BanEcuador 0-01003932-0 a nombre del IESS, quedando por recuperar 184 563,02 USD, correspondiente a 119 afiliados, conforme se presenta en **anexo 33**, inobservando lo dispuesto en los artículos 104.- Contingencia de Enfermedad de la Ley de Seguro Social, emitida en el Suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; y 178.- Comprobación de la enfermedad no profesional del trabajador del Código de Trabajo y en los artículos 14, 33, 38, 39 y 41 del Reglamento General sobre prestación de Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, emitido con Resolución 318 de 12 de diciembre de 1978, que se citan a continuación:

***... Ley de Seguridad Social.- Art. 104.- CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD**
 .-En caso de enfermedad, el afiliado tendrá derecho a: - b. Un subsidio monetario de duración transitoria, cuando la enfermedad produzca incapacidad en el trabajo (...)."

***... Código de Trabajo - Art. 178 - Comprobación de la enfermedad no profesional del trabajador.-** El trabajador que adoleciere de enfermedad no profesional la comprobará con un certificado médico, de preferencia de un facultativo de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS. El empleador tendrá derecho, en cualquier tiempo, a comprobar la enfermedad no profesional del trabajador, mediante un facultativo por él designado.- Si hubiere discrepancia, el inspector del trabajo decidirá, el caso, debiendo nombrar un tercer facultativo, a costa del empleador (...)."

***... Reglamento General sobre prestación de Subsidio en dinero por enfermedad común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional.- ... Art. 14.-** Tendrán derecho al Subsidio en dinero por enfermedad común, los afiliados activos que hubieren cubierto por lo menos seis imposiciones mensuales y tuvieren en los seis meses anteriores al comienzo de la enfermedad que produzca incapacidad para el trabajo, cuando menos dos de dichas imposiciones mensuales. **Art. 33.** Los Subsidios materia del presente Reglamento, se otorgarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Solicitud del afiliado o de su representante; b) Para el pago de Subsidio por enfermedad común, deberá presentarse el certificado médico de incapacidad extendido por un facultativo de la Institución o por el médico tratante....- **Art. 38.** El estado de incapacidad para el trabajo y el número de días de su presunta duración, serán declarados por el Médico tratante, para lo que extenderá el correspondiente certificado....- **Art. 39.** La declaración de

incapacidad formulada por un Médico tratante que no sea de la Institución, deberá para su validez, ser confirmada por el Médico auditor, Médico Jefe de la Unidad o Médico de Control, según fuere el caso. -**Art. 41.**- Los certificados de incapacidad se extenderán en original y tres copias. El original y dos copias se entregarán al afiliado o su representante; una de estas copias es para el patrono y el original y la otra copia para el trámite de Subsidio.- La tercera copia se anexará a la historia clínica del afiliado (...)."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales, al Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad; Oficinista, Encargada del registro de Certificados Médicos Extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas; Directores Administrativos, Centro de Especialidades La Libertad Subdirectores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, Subdirectora de Control del Seguro de Salud, encargada, Coordinador Institucional de Control Técnico y Coordinador Nacional Institucional de Control Técnico del Seguro de Salud; Directores del Seguro General de Salud Individual y Familiar titulares y encargados; y, al Oficinista - Analista Funcional de Calificación del Derecho, Subsidios, Extensión de Cobertura con oficios 1519, 1520, 1522, 1523, 1524, 1527, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1561, 1604, 1605, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1625 1702, -0001-IESS-AI-2019 de 19 y 27 de agosto; y, 4 y 5 de septiembre de 2019,recibiéndose las siguientes respuestas:

La Oficinista, Encargada del registro de Certificados Médicos Extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, en respuesta al oficio 1520-0001-IESS-AI-2019, con memorando IESS-CPPSSG-2019-19227-M de 30 de agosto de 2019 manifestó lo siguiente:

** ... Los certificados médicos particulares son revalidados e ingresados al Sistema de Subsidios en línea en las diferentes Unidades Médicas del IESS desde el día 1 del descanso médico para constancia del empleador al momento de revisar los permisos médicos de sus trabajadores.- En vista que en la actualidad el aplicativo de Subsidios Monetarios en línea no puede proporcionar el funcionario que realiza las transacciones de ingreso mediante la determinación de la dirección IP por las razones antes mencionadas es el momento en que un área tan sensible como Subsidios cuente con una herramienta informática que permita validar, controlar y auditar todas las transacciones de pago de valores monetarios que permitan que el funcionario que realiza esta labor tenga la plena certeza de que solo se realizarán las transacciones realizadas por él (...)."*

CALCUBA y CHIBO

Lo señalado por la citada servidora no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no proporcionó al equipo auditor los documentos justificativos que viabilizaron el pago y la acreditación de recursos públicos en las cuentas de los afiliados; esto es, los certificados médicos originales los cuales avalan la condición de imposibilidad para ejercer la actividad laboral diaria de los afiliados; razón por la cual los periodos de descanso médico registrados con su usuario y clave no se encuentran justificados.

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, encargado, en respuesta al oficio 1533-0001-IESS-AI-2019, en comunicación de 4 de septiembre de 2019 manifestó:

"... Ejercí las funciones de Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas del IESS, por veinte y ocho días: desde el 9 de diciembre de 2014 hasta el 23 de enero de 2015.- a) Para cumplir con este Objetivo EVIDENCIO que convoqué a reunión de trabajo el día 17 de diciembre de 2014 a las 13h46 mediante el correo electrónico institucional asignado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a todos los funcionarios de la subdirección de salud Guayas por medio de sus correos institucionales, a una jornada donde en su parte pertinente les manifestaba: "... para analizar todos y todas cuáles son nuestras fortalezas, y debilidades como Subdirección Provincial de Salud, pero así también para hacer un breve mapeo de riesgos (Interno y Externo) de las diferentes áreas.- Puede además evidenciarse que para esta actividad de SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS en el mail de 14 de diciembre de 2014 a las 13h46, se encuentra el email que corresponde a la Sra. ... email yvillon@iess.gob.ec: quien participó de la mencionada reunión.- b) Con los memorandos que acompaño se EVIDENCIA CON CLARIDAD que gestione una serie de reuniones, disposiciones y actividades de supervisión que evidencian acciones de control, políticas y supervisión realizadas, inclusive evidencie al Sr. Director Provincial del IESS, de los graves problemas por falta de personal que existían en la Subdirección Provincial del Seguro de Salud del Guayas y pedía autorización para contratar nuevo personal definiendo las funciones de control, supervisión, etc que debería realizar.- b.1.- Memorando Nro. IESS-SDPSSG-2014-7358-M de 12 de diciembre de 2014 Asunto: AUTORIZACIÓN PARA QUE SE EMITA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, para la "Capacitación Sistema de Certificados Médicos de reposo y subsidios", la misma que se llevaría a cabo precisamente para analizar y supervisar los procedimientos existentes relacionados a Certificados Médicos y Subsidios (...)"

Lo comentado por el citado servidor, no modifica el comentario de auditoría por cuanto, no presentó información que evidencie que supervisó que los registros de periodos de descanso médico ingresados por su subalterno en el sistema de subsidios

CINQUENTA Y SEIS 

y que originaron el desembolso de recursos públicos no contaron con los correspondientes respaldos, razón por la cual indebidamente se acreditaron fondos en las cuentas de los afiliados sin que éstos tengan derecho a percibir esta prestación.

El Director del Centro de Especialidades la Libertad, en respuesta al oficio 1522-0001-IESS-AI-2019, en comunicación de 11 de septiembre de 2019, manifestó lo siguiente:

"... Por lo expuesto, dentro de mi periodo (sic) como Director Administrativo realice todas las gestiones de supervisión y control como representante legal y administrativo del Centro de Especialidades la Libertad (sic). Situación que deslindo toda responsabilidad que fue denunciado en su momento por los actos irregulares generados por el funcionario ..., como se puede demostrar que por acción propia y con pleno conocimiento de lo que hacía genero (sic) con su clave personal e intransferible en horario no laborables (sic), con médicos de otras unidades médicas y médicos no autorizados en el sistema, el pago de subsidios sin documentos de soporte a más de 90 afiliados de 42 empresas e instituciones (...)"

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado por auditoría, toda vez que el funcionario encargado de efectuar el registro de periodos de descanso médico en el sistema de Subsidios Monetarios, sin contar con los documentos originales de soporte realizó el ingreso de periodos de descanso médico, con los cuales se benefició indebidamente de recursos públicos por la prestación de un subsidio a afiliados del IESS, quienes al no padecer ninguna dolencia o enfermedad no tenían derecho a recibir esta compensación económica, además, el citado servidor no evidenció que supervisó y controló los ingresos de periodos de descanso médico realizados con los cuales se acreditó recursos en las cuentas de los afiliados.

Así también, se comunicó resultados provisionales a 84 afiliados y 35 por la prensa, conforme consta en **anexo 34**, de los cuales los detallados a continuación emitieron respuesta al Jefe de Equipo:

El afiliado con cédula de ciudadanía 0914771886 en comunicación de 9 de julio de 2019, adjuntó dos depósitos por 350,00 USD y señaló lo siguiente:

"... me prestó a efectuar el pago correspondiente al subsidio presentado por un valor de ... dólares americanos, mediante un depósito al N° DE Cuenta 0-0100-39320 y código 050500 de BANECUADOR a nombre del IESS (...)"

Compartir y seguir

El afiliado con cédula de ciudadanía 0928501535 en comunicación de 16 de julio de 2019, señaló lo siguiente:

"...al respecto debo indicar que la empresa ... donde yo laboro, ya me ha venido descontando de dicho valor, conforme así me indicaron en correo electrónico de 4 de marzo de 2016, los descuentos se evidencia en los roles de pago de los meses de febrero de 2016 por 216,88, marzo de 2016 por 235,95; abril de 2016 por 150,23; mayo de 2016 por 203,22; y junio de 2016 por 28,92; lo cual suma 835,20 por la diferencia que falta me comprometo a cancelar en el menor tiempo posible.- Además, debo indicar que durante los meses de 1 de agosto de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015, laboré normalmente para la empresa (...)"

El afiliado con cédula de ciudadanía 0920199254, en comunicación de 4 de septiembre, informó:

"...solicito por medio de la presente notificar que ya se realizó el pago correspondiente en devolución de un subsidio al IESS por un valor de \$1008,80 quedando un valor restante de \$620 (...)"

El afiliado con cédula de ciudadanía 0908932742, en comunicación de 10 de septiembre, señaló:

"...he realizado un abono de 500,00 dólares... del valor adeudado, y también he realizado el trámite correspondiente en la COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD GUAYAS y en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS mediante un convenio de pago (...)"

La afiliada con cédula de ciudadanía 0912361508 en comunicación de 11 de septiembre de 2019, informó:

"...El día 10 de septiembre del 2019, procedí a realizar el depósito que por error fue acreditado a mi cuenta de ahorros el día 30 de junio del 2016 (...)"

Lo manifestado por los afiliados ratifica lo revelado por el equipo auditor, toda vez que con los depósitos realizados progresivamente demuestran que recibieron recursos públicos por un subsidio por enfermedad que no le correspondía; sin embargo, no han devuelto hasta la fecha de comunicación de resultados la totalidad de lo acreditado en su cuenta bancaria.

El afiliado con cédula de ciudadanía 0915011530 con oficio de 12 de julio de 2019, informó:

CINQUEMIL + DOS | 25

**... YO... CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 0915011530, EN RESPUESTA AL OFICIO EL # 1141-0001-IESS-AL-2019 DE ESTE OFICIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019 ADJUNTÓ A LOS CERTIFICADOS (sic) MÉDICOS SOLICITANTES (...)*.*

La afiliada con cédula de ciudadanía 2400214199 en comunicación de 2 de agosto de 2019, señaló lo siguiente:

**... Mediante el presente adjunto a usted 8 copias certificadas por las instituciones... -Dejando expuesto y evidenciando los certificados legalmente justificados, sin haber generado ningún perjuicio económico al estado (...)*.*

La afiliada con cédula de ciudadanía 1305602490 en comunicación de 28 de agosto de 2019, informó:

**...hago entrega de 2 CERTIFICADOS MEDICOS (sic) (...)*.*

Los documentos adjuntos, por los citados afiliados, no respaldan los periodos de descanso médico por los cuales recibieron en su cuenta bancaria una compensación económica del IESS, por concepto de subsidio por enfermedad, por lo tanto no modifica el comentario de auditoría.

El afiliado con cédula de ciudadanía 0921033866, en comunicación sin fecha, informó lo siguiente:

**...el suscrito no a infringido (sic) norma administrativa alguna toda vez que del examen especial que sea realizado (sic) no existen solicitud, petición o trámite administrativo que haya realizado con el objetivo de inducir error al funcionario del IESS o documentación que haya (sic) presumir que los valores depositados en mi cuenta fueron gestionados sin no que (sic) los mismos fueron depositados sin tener conocimiento el origen pero los valores pertenecen al IESS estoy dispuestos a devolverlos de manera prorrateada en 12 dividendos de parte iguales (...)*.*

El afiliado con cédula de ciudadanía 0920217361 en comunicación sin número señaló lo siguiente:

**... Para exigir la responsabilidad del administrado, se debe demostrar la culpa o dolo, el suscrito no ha infringido norma administrativa alguna, toda vez que del examen especial que se ha realizado, no existe solicitud, petición o trámite administrativo que haya realizado con el objetivo de inducir al error a funcionario del IESS o documentación que haga presumir que los valores*

CIVILIANA Y FISCAL 

depositados en mi cuenta fueron gestionados, sino que los mismos fueron depositados sin tener conocimiento el origen, pero si los valores pertenecen al IESS, estoy dispuesto a devolverlos de manera prorrateada en 12 dividendos de parte iguales (...)"

El afiliado con cédula de ciudadanía 0906317649 en comunicación de 17 de julio de 2019, informó lo siguiente:

"... Al respecto, debo indicar que no he realizado ninguna acción que produjera el resultado indicado, por cuanto no gocé de permiso médico alguno ni presenté certificados médicos para justificar ausencia a mi trabajo en las fechas mencionadas. Desconociendo completamente del particular hasta que he sido alertado por su comunicación (...)"

Lo manifestado por los citados afiliados, ratifica el comentario de auditoría, en virtud de que efectivamente recibieron recursos públicos en su cuenta bancaria, por una compensación económica que no les correspondía, en razón de que no presentaron alguna dolencia o patología que imposibilite sus actividades laborales diarias, por lo tanto, no se encontraban en los períodos de descanso médico registrados en el sistema de Subsidios Monetarios.

El afiliado con cédula de ciudadanía 1308940830 en comunicación de 11 de julio de 2019, señaló lo siguiente:

"... Los pagos de los subsidios presentados que no realicé seguido de la primera notificación fueron por motivo de no haber recibido respuesta alguna ante el envío de mi oficio con fecha 25 de abril del presente año, ya transcurrido varios meses y a la orden de la nueva notificación me encuentro con la novedad de que tengo que efectuar el pago del valor mencionado aún teniendo yo el respaldo de los certificados médicos, solicito sirva a que se verifiquen los mismos, ya que no me encuentro en la responsabilidad de realizar el pago (...)"

La afiliada con cédula de ciudadanía 0924083256 en comunicación de 12 de julio de 2019, señaló lo siguiente:

"... Los pagos de los subsidios presentados que no realicé seguido de la primera notificación fueron por motivo de no haber recibido respuesta alguna ante el envío de mi oficio con fecha 30 de abril del presente año, ya transcurrido varios meses y a la orden de la nueva notificación me presto a efectuar el pago correspondiente por un valor de \$ 1653.12 dólares americanos (...), y de no ser el caso pido unos días hasta poder estabilizarme económicamente para proceder (...)"

DESARROLLO

El afiliado con cédula de ciudadanía 0922106026 en comunicación sin número y sin fecha, expuso lo siguiente:

"...la fecha que me indican el (sic) documento yo laboraba en AGUALB lugar donde nunca pedí permiso por enfermedad peor recibí permiso o descanso medico (sic) menos aun (sic) dinero razón por la cual me encuentro preocupado, porque yo no he tenido no sé de dónde voy a poder conseguir permisos médicos que nunca tuve peor aún citas médicas (...)"

Lo señalado por los referidos afiliados ratifica el comentario de auditoría, toda vez que se les acreditó fondos públicos en sus cuentas bancarias sin cumplir con la condicionante establecida en la Ley, misma que señala que recibirá la compensación económica cuando se encuentre incapacitado para desarrollar sus labores cotidianas en su puesto de trabajo por más de tres días.

Posterior a las conferencias finales de comunicación de resultados, realizadas el 3, 5 y 17 de septiembre de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Guayas, en respuesta al oficio 1524-0001-IESS-AI-2019, en comunicación de 11 de septiembre de 2019, señaló:

"... Con memorando No. IESS-CPPSSG-20178-8962-M, con fecha 6 de junio del año 2017 dirigido a la CPA. ... Auditor Nivel 3, le hice conocer que los certificados médicos extemporáneos ingresados durante el año 2015 hasta abril del año 2016 con la clave de la Lic. ... de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, fue por un proyecto de solución para solucionar los atrasos en ingresos de certificados médicos extemporáneos por parte de las unidades médicas, el cual fue implementado por administraciones anteriores, en el cual tenían que los encargados de certificados médicos extemporáneos de cada unidad médica ingresarlos en la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Guayas.- Una vez que asumi la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Guayas, dispuse se paralice la modalidad de ingreso de certificados médicos extemporáneos bajo esa modalidad y se le desactivo (sic) la clave de la Lic. ...- Estos eventos de digitación e ingresos de certificados médicos extemporáneos sin sustento fueron ingresados en meses anteriores a mi gestión, luego de mi ingreso realizamos un análisis minucioso y pusimos inmediatamente en conocimiento de las autoridades Provinciales y Nacionales del IESS, con lo que se presentaron las denuncias que actualmente se tramitan ante la Fiscalía Provincial del Guayas, por lo que se había mal utilizado el usuario y clave de la Lic. ..., y como medida inmediata se anuló dicha clave para evitar se siga utilizando.- Mediante Memorando Nro. IESS-SDPSSG-2016-

DESARROLLO Y DND / [Firma]

8757-M, con fecha 29 de julio de 2016, el suscrito informó a la Ing. ... Directora Provincial del IESS Guayas, en referencia al Memorando IESS-SDPSSG-2016-5722-M, del encargado de Responsabilidad Patronal, donde hoy doy a conocer la denuncia de que han ingresado certificados médicos extemporáneos sin sustento, novedad que fue informada mediante correo electrónico por la Lcda. ..., Supervisora de Subsidios y que en este acto se lo realizó durante el mes de febrero del año en curso, al respecto se dispuso inmediatamente se realicen las gestiones de recuperación de valores.- A escasos días de mi posesión, conocí que la Lcda. ..., oficinista encargada del registro de certificados médicos extemporáneos, comunicaba que supuestamente habían utilizado su usuario y clave para ingresar algunos subsidios, los cuales habían sido generados, y autorizado para pago, unos el 15 de octubre de 2014 y otros entre el 13 de mayo y el 30 de marzo de 2016, como podrá advertir esto ocurría cerca de 45 días antes de mi ingreso a cumplir la calidad de Subdirector.- Conocido esto inicié acciones a efecto que dichos pagos no se continúen generando, se implementaron medidas para la recuperación de los valores pagados por estos conceptos, se enviaron informes a las autoridades a efecto que se trámite una auditoría y se presenten las denuncias a que hubiera lugar.- Amparada en mis comunicaciones la Directora Provincial a la fecha Ing. ..., presentó la denuncia que por el presunto delito de peculado se tramita en la fiscalía 2da de la Administración Pública, con número 090101816075096.- Que producto de la información por mi proporcionada, se inició el proceso de auditoría interna del IESS, dirigida por la Econ. ..., mediante examen especial... de lo cual se analizó la actuación de la servidora pública de cuyo usuario y clave se generaron los procesos de pagos de subsidios y de las autoridades en sus periodos (sic) de actuación en los que se autorizaron pagos por este concepto.- Desde finales del mes de mayo 2016 que nos encargamos de la Subdirección, justamente implementamos el control de calidad a los certificados médicos extemporáneos que se debían ingresar desde la Subdirección, para ellos encargamos a la Dra. ... para que previamente al ingreso de los mismos se verifique bien el llenado y autenticidad de los certificados, de los cuales debían registrarse en el sistema AS/400, caso contrario si tenían alguna observación los mismos eran devueltos a las respectivas unidades médicas, hasta que levanten la observación.- El sistema de subsidios es un sistema desde su implementación vulnerable, ya que no había ninguna herramienta informática que preste las seguridades para evitar o controlar este tipo de prácticas, ni se podía contrastar los informes que llegan desde la unidades (sic), ni los listados enviados, absolutamente nada para poder controlar el ingreso de certificados médicos, es decir no había nada con que comparar o realizar análisis a los expedientes con los listados recibidos.- Para lo cual iniciamos una campaña agresiva de recuperación de valores depositados por subsidios sin sustento, lo cual tuvo excelentes resultados ya que logramos una gran recuperación...- Que a la fecha no había o no estaban estandarizados y que cada unidad médica adoptaba sus propios procedimientos, se dispuso a todos los Directores de las Unidades Médicas, que deben tomar las medidas administrativas para evitar se generen en exceso certificados extemporáneos.- Se implementó una Doctora en Medicina General con conocimientos y experiencia en auditoría médica, para que realice el control de calidad de los certificados médicos uno x uno (sic) antes de ingresarlo al sistema (...).

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría por cuanto no presentó evidencia documental que evidencie que previo a autorizar el gasto para el pago de los subsidios económicos por enfermedad, se haya verificado la existencia de la documentación de sustento que originó el beneficio del subsidio por enfermedad, esto a pesar de conocer y haber establecido correctivos para mitigar las irregularidades que se estaban presentando en relación al registro de subsidios por enfermedad.

La Directora Administrativa Centro de Especialidades La Libertad, mediante comunicación de 10 de septiembre de 2019, señaló lo siguiente:

"...por todo lo manifestado debo referir que tengo pruebas suficientes y necesarias para deslindar responsabilidades ya que todo servidor público conoce sus funciones encomendadas, como se puede observar pese a mi reiteradas notificaciones y llamados de atención al servidor público ..., optó por hacer caso omiso, poniendo todos estos particulares en conocimiento al departamento de talento Humano, con lo que JUSTIFICO MI NO PARTICIPACIÓN sobre el hecho cometido (...)"

Lo expuesto por la citada servidora no modifica el comentario de auditoría, por cuanto en su calidad de Directora Administrativa Centro de Especialidades La Libertad, no supervisó ni verificó que previo al registro e ingreso de períodos de descanso médico que originaron las compensaciones económicas en beneficio de los afiliados, el funcionario encargado de este procedimiento cuente con todos los documentos que sustenten el origen de este derecho.

La Oficinista, Encargada del registro de Certificados Médicos Extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas, con memorando IESS-CPPSSG-2019-20327-M de 12 de septiembre de 2019, manifestó:

"... El usuario corresponde a mi persona, pero no así los ingresos que no han sido realizados por mí, en ninguna forma, y si bien se ha utilizado mi clave personal, eso no implica que haya sido la autora directa o indirecta de estos ingresos que se me imputan ..., como se afirma en el informe, se señala que la oficinista ingresó lo cual no se puede afirmar ya que no hay prueba alguna de que la suscrita haya realizado los indicados ingresos de estos certificados de descanso para pago de subsidios. - Como es evidente no hubo participación de mi parte en algún hecho que afecte a la Institución, es claro que bien se determina que los ingresos se hicieron desde mi usuario no hay constancia ni pruebas de que los haya efectuado yo (...)"

SECRETARÍA Y SERVICIOS

Lo comentado por servidora ratifica el comentario de auditoría, toda vez que los registros realizados con su usuario y contraseña no contaron con los documentos de respaldo, lo que ocasionó que se acrediten indebidamente recursos públicos en las cuentas de afiliados quienes no tenían derecho a percibir este subsidio; además, es preciso recordar que para la utilización del sistema de Susidios Monetarios se requiere el ingreso de un usuario y contraseña para registrar los periodos de descanso médico, parámetros que conforme las políticas de uso son personales e intransferibles; razón por la cual, al haberse realizado estos registros con su usuario y contraseña necesariamente debieron ser respaldados con los documentos originales de soporte.

La afiliada con cédula de ciudadanía 0905355723 en con comunicación sin número y sin fecha, señaló lo siguiente:

"... Al haber experimentado un accidente doméstico, acudí a consulta externa del Hospital General Dr. Liborio Panchana Sotomayor del Ministerio de Salud Pública, recibiendo atención médica (sic) preliminar el 2014-06-09 por fractura en muñeca y mano al encontrarme realizando limpieza en el interior de mi domicilio y al estar el piso mojado me caí ocasionándome la lesión descrita. Siendo derivada el mismo día por gravedad de la lesión hacia el Centro de Especialidades del IESS del Cantón La Libertad el 11-06-2014, Centro Hospitalario donde fui atendida según el sistema AS400 concediéndoseme reposo médico por 15 días desde el 11-06-2014 al 25-06-2014, por cuanto presentaba cuadro clínico ID:526 fractura de antebrazo con epifisis inferior del cubito (sic) de radio.- Posteriormente recibí atención médica el 26-06-2014, recibiendo descanso médico (sic) hasta 25-07-2014 y la subsiguiente atención médica (sic) el 26-07-2014 con descanso médico (sic) hasta 24-08-2014.- Consecuentemente a pesar de haber experimentado el accidente doméstico en mención no he recibido en ningún momento pago o subsidio alguno por enfermedad de parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, luego del accidente doméstico que experimenté y el periodo (sic) de tiempo con descanso médico que me impidieron ejecutar actividad alguna (...)"

Lo comentado por la afiliada no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, de la revisión de los registros de periodos de descanso médico y los certificados médicos aportados, constan otros adicionales que no han sido justificados; además, el equipo auditor constató que el IESS depositó en su cuenta bancaria registrada recursos públicos como beneficio del subsidio de enfermedad, los cuales no han sido justificados con los documentos originales de soporte

Conclusión

El registro, creación y envío para el pago de periodos de descanso por enfermedad en el sistema de Susidios Monetarios sin contar con la solicitud del afiliado o de su

SEGUROS Y CUENTAS 8

representante y el certificado médico de incapacidad por parte del Oficinista, Responsable del Área de Subsidios del Centro de Especialidades La Libertad y por la Oficinista, encargada del registro de certificados médicos extemporáneos de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Guayas; así como la falta supervisión de los Subdirectores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, de los Directores Administrativos Centro de Especialidades La Libertad, de los Directores del Seguro General de Salud Individual y Familiar encargados y titulares, que se cuente con los documentos de sustento del procedimiento aplicado; de control por parte de la Subdirectora de Control del Seguro de Salud y del Coordinador Institucional de Control Técnico que la información que constaba en el sistema de Subsidios Monetarios mantenga un enlace automático con el sistema informático MIS AS-400 que permita validar dichos datos con las consultas médicas; así como, el Oficinista - Analista Funcional de Calificación del Derecho, Subsidios, Extensión de Cobertura no evidenció que verificó que los registros de periodos de descansos por enfermedad ingresados cuenten con los documentos de respaldo, originó que 164 afiliados reciban beneficios económicos en sus cuentas bancarias por concepto de subsidios monetarios por enfermedad, ocasionando un perjuicio económico al IESS por 262 961,94 USD, de los cuales 10 afiliados señalaron al Jefe de Equipo, que desconocían su origen y laboraron de manera normal en sus respectivas empresas, información que fue ratificada por sus empleadores y 55 afiliados depositaron en los años 2016, 2018 y 2019 un total de 78 398,92 USD en la cuenta corriente de BanEcuador 0-01003932-0 a nombre del IESS, quedando por recuperar 184 563,02 USD, correspondiente a 119 afiliados.

Recomendaciones

Al Director General del IESS

2. Disponda al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar que en coordinación con las máximas autoridades de las Unidades Médicas del IESS y con los Coordinadores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud y bajo su supervisión realicen el análisis total de los registros de periodos de descanso médico ingresados en el sistema de subsidios monetarios a partir del año 2013 y elaboren un informe por provincia y consolidado a nivel nacional a fin de verificar y validar que las compensaciones económicas acreditadas en las cuentas bancarias

SESENTA Y CINCO

de los afiliados del IESS por concepto de subsidio por enfermedad cuenten con los certificados médicos que acrediten esta condición y beneficio recibido.

3. Dispondrá al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar que en el caso de identificar la falta de documentos justificativos que avalen los registros de periodos de descanso médico ingresados en el sistema de Subsidios Monetarios, se realice a través de las Unidades Médicas del IESS y las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud la correspondiente recuperación de los valores indebidamente acreditados o se realicen acciones coercitivas de cobro a los afiliados que resultaron beneficiarios de este estipendio pagado indebidamente, acciones que le serán informadas bimensualmente hasta concluir con la totalidad de la revisión, lo que permitirá resarcir el desembolso de recursos indebidamente otorgados.

No se mantuvo un archivo completo de los certificados médicos ni se suscribió un acta entrega recepción entre servidores entrante y saliente

El Director Administrativo Centro de Atención Ambulatoria La Libertad, mediante oficio 42208-0864 de 27 de abril de 2011, designó como Responsable del Área de Subsidios al Oficinista, por lo que hasta el 18 de julio de 2016, este servidor ingresó en el sistema de Subsidios Monetarios los periodos de descanso médico que consta en los certificados médicos, fecha en la que el nuevo Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad con memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1629-M de 19 de julio de 2016 dispuso el cambio de responsable de esta unidad a la Oficinista, y solicitó entre otros aspectos, efectuar la respectiva acta entrega recepción de todos los archivos.

En relación a la suscripción del acta entrega recepción de archivos, la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad con memorandos IESS-CE-LL-B-2016-0040 y 0051-M de 1 y 15 de agosto de 2016 informó al Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad, que no se realizó esta diligencia, por lo que el citado Director con memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1749-M de 2 de agosto de 2016 insistió al Oficinista y solicitó que en el plazo de 24 horas realice la respectiva entrega recepción, sin recibir respuesta favorable por parte de este servidor; y con

CESEBIA Y CIA

memorando IESS-CE-LL-DA-2016-1856-M de 15 de agosto de 2016 solicitó a la Coordinadora Financiera del Centro de Especialidades La Libertad, lo siguiente:

"...se solicita a usted como área financiero (sic) realizar la supervisión y control para que la Sra ... proceda a su cumplimiento mediante apremio personal, la cual debe realizarse en el plazo no mayor a 48 horas (...)"

En atención a esta disposición, la Coordinadora Financiera Centro de Especialidades La Libertad con memorando IESS-CE-LL-AF-2016-0237-M de 14 de septiembre de 2016 informó al Director Administrativo, encargado del Centro de Especialidades La Libertad, lo siguiente:

"... luego de que, en repetidas ocasiones el... Director Administrativo, solicita al (Sr. ...) Oficinista, la entrega de la documentación a la Sra. ..., funcionario (sic) Registradora de Subsidios, encargada desde el 19 de julio;...- Durante el levantamiento de información se observan las siguientes novedades: - En archivador de dos puertas ubicado en el área trasera de Admisión... -...se encuentran varios documentos como: -Certificados médicos con la respectiva numeración... -Certificados médicos en los que no consta numeración... -En días dela (sic) semana del 05 al 09 de septiembre, la Sra., realizo (sic) una búsqueda de documentación en el área de bodega de archivos, encontrando varios sobres manilas que contienen certificados médicos ingresados en el sistema y que corresponden a años anteriores, los mismos que se encontraban en completo desorden, y que ha tomado días organizar toda la información hallada (...)"

En este mismo sentido, la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-B-2017-0050-M de 27 de abril de 2017 informó al Director Administrativo, Encargado Centro de Especialidades La Libertad, lo siguiente:

"... 1... puedo indicar que no se encontró ningún tipo de registro para constancia o listados de certificados que estuvieran bajo la responsabilidad del Sr. ..., ni ningún respaldo de las funciones realizadas hasta finalizar sus funciones, tanto así que la documentación encontrada reposaban en sobres sin ningún tipo de control, y de manera desordenada el área de archivo de esta Unidad teniendo que en primera instancia realiza la depuración y arreglo de los sobres encontrados, que se evidencian en fotos anexos... -2. De los archivos encontrados cuento con listado que se adjunta de la depuración (sic) realizada... -Sin encontrar nada que corresponda al año 2015 ni 2016 hasta la fecha de mi encargo... -3... genero una recarga de envío (sic) de certificados extemporáneos a la Subdirección Médica del Guayas para registro respectivo, mismo que se tramitaron con las copias certificadas, ya que recalco que los documentos originales fueron entregados en primera instancia al Sr. ... para el trámite respectivo (...)"

SESENTA Y OCHO

En relación a los certificados médicos, se verificó que el Oficinista, Responsable del Área de Subsidio, no mantuvo un archivo, toda vez que éstos se encontraron en sobres manila y en cajas de cartón ubicados en la Bodega y en el baño del área de Subsidios, documentos que se estaban desorganizados y no guardaban un orden cronológico.

De una muestra de 474 certificados médicos que corresponden a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se verificó un total de 228 quedando un faltante de 246 de los años 2014, 2015 y 2016, como se detalla a continuación.

Años	Oficinista, Responsable Área de Subsidios Centro de Especialidades La Libertad		Oficinista Centro de Especialidades La Libertad		Total
	Presentados		Presentados		
	SI	NO	SI	NO	
2014	77	47	0	0	124
2015	0	37	0	0	37
2016	11	162	49	0	222
2017	0	0	62	0	62
2018	0	0	29	0	29
Total	88	246	140	0	474

Al respecto, la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad, con memorando IESS-CE-LL-B-2019-0081-M de 26 de abril de 2019, informó al Jefe de Equipo, lo siguiente:

"... Transcribo lo expresado en informe anterior entregado a la auditoría referente a copias que reposan en mi archivo; en donde indico lo siguiente: "Cabe recalcar que los primeros listados fueron entregados por parte del Sr. ..., Ex Registrador, funcionario que llevó esta función desde el año 2012, de dichos listados cuento con certificados en copias, **recibidos de su parte** aun teniendo conocimiento que el registro es con el certificado original, como lo dicta el **Art. 41 del Reglamento General sobre prestación de subsidios y Resolución Nro. 318, que dice: "Los certificados de incapacidad se extenderán en original y tres copias. El original y dos copias se entregaran al afiliado o su representante; una de estas copias es para el patrono y el original y la otra copia para el trámite de Subsidio."** A pesar de esto seguía receptando copias y tramitándolas para el registro sin realizar ningún tipo de advertencia, además que no requería copias de cédulas obligatoria con todos los certificados lo cual debía conocer ya que llevaba varios años desempeñando esta función, no es hasta el día de la capacitación en donde de manera clara expresan que **NO SE REGISTRE NINGÚN CERTIFICADO EN COPIA**, ya que generan un desembolso monetario, (...)"

RESEÑA Y COPIA

El Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad con memorando IESS-CE-LL-ES-2019-0052-M de 29 de abril de 2019 en respuesta al Jefe de equipo, en relación a los certificados médicos registrados en su periodo de gestión señaló lo siguiente:

** ... Adjunto a este correo una carpeta con 88 certificados médicos correspondientes a mi periodo (sic) de gestión como encargado del registro de certificados médicos, no remito copias certificadas de los mencionados documentos, toda vez que no soy el custodio de los mismos y no tengo la facultad para certificar documentos que reposan en otros departamentos.- Fui responsable del registro de los certificados médicos con Memorando # IESS-CE-LL-DA-2016-1629-M, enviado por Ing. ... hasta el 18 de julio de 2016, fecha en la cual asumió dichas funciones la Sra. ... y durante ese periodo (sic) de transición todos los archivos y certificados que habían sido registrados por el suscrito, pasarán a ser responsabilidad de mi compañera... por lo tanto, los 88 certificados que ajunto a este correo, son los que ella me ha podido entregar, este es el motivo por el cual no dispongo de la información completa solicitada (...)**

Lo comentado se presentó por cuanto el Oficinista, Responsable del Área de Subsidio, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 18 de julio de 2016, no mantuvo un archivo completo de los certificados médicos, ni suscribió un acta entrega recepción con la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad al momento que culminó sus funciones como Responsable del Área de Subsidio, tampoco los Directores Administrativos, en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 10 de diciembre de 2014; 11 de diciembre de 2014 y el 9 de noviembre de 2015; y, 10 de noviembre de 2015 y el 11 de junio de 2017, supervisaron las actividades efectuadas por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidio, ni establecieron e implementaron políticas de archivo, lo que originó que en el caso de los certificados médicos se encuentren guardados en sobre manila y en cajas de cartón sin inventario, ni foliados y sin mantener un orden cronológico y secuencial; y, que la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad en calidad de servidora entrante no cuente con el acta entrega recepción de archivos generados en esta área.

El Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad y los Directores Administrativos del Centro de Especialidades La Libertad, incumplieron lo establecido en el artículo 22 letras a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; e, inobservaron lo establecido en los artículos 36 y 41 del Reglamento General sobre Prestaciones de Subsidio en Dinero por Enfermedad Común, Maternidad, Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional publicado el 12 de diciembre de 1978 y en las Normas de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, normativa que señala:

DESESA Y NUEVE 6)

"... La Oficina de subsidios liquidará la cuantía del subsidio a base del certificado patronal y de los certificados médicos de: incapacidad (para el caso de enfermedad común, accidente de trabajo y enfermedad profesional), prenatal y de parto (en caso de maternidad) .-Los certificados de incapacidad se extenderán en original y tres copias. El original y dos copias se entregarán al afiliado o su representante; una de estas copias es para el patrono y el original y la otra copia para el trámite de Subsidio. La tercera copia se anexará a la historia clínica del afiliado (...)"

Además, los Directores Administrativos inobservaron lo dispuesto en los números 13 y 14 del artículo 147 del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido mediante Resolución C.I. 056, publicada en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000.

*"... **Art. 147.- De la Gerencia del Centro.- La Gerencia del Centro tendrá las siguientes responsabilidades: -13. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Centro, -14. La aplicación de las normas conducentes a utilizar con economía y eficacia los recursos humanos financieros, tecnológicos y materiales del Centro, con base en el reglamento aprobado por la Supervisoría de las Unidades Médicas del IESS (...)"***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales, al Oficinista, Responsable del Área de Subsidio y Directores Administrativos del Centro de Especialidades La Libertad, con oficios 1519, 1523, 1527 y 1522-0001-IESS-AI-2019 de 19 de agosto de 2019, en su orden, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Oficinista, Responsable del Área de Subsidio, no mantuvo un archivo completo de los certificados médicos, ni suscribió un acta entrega recepción con la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad al momento que culminó sus funciones como Responsable del Área de Subsidio, tampoco los Directores Administrativos, supervisaron las actividades efectuadas por el Oficinista, Responsable del Área de Subsidio, ni establecieron e implementaron políticas de archivo, lo que originó que en el caso de los certificados médicos se encuentren guardados en sobres manila y en cajas de cartón sin inventario, ni foliados y sin mantener un orden cronológico y secuencial; y, que la Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad en calidad de

DEFENSA 

servidora entrante no cuenta con el acta entrega recepción de archivos generados en esta área.

Recomendación

Al Director Administrativo del Centro de Especialidades La Libertad

4. Dispondrá a los Oficinistas, Responsables del Área de Subsidio del Centro de Especialidades La Libertad, entrante y saliente que realicen un inventario de la información relacionada con los certificados médicos utilizados para el registro de periodos de descanso médico generados en el periodo del 1 de enero de 2014 al 18 de julio de 2016, documentación que será debidamente foliada y organizada en forma cronológica y secuencial, producto de esta diligencia suscribirán la respectiva acta entrega recepción, lo que permitirá contar con un responsable de la custodia de esta información logrando su fácil ubicación y conservación.

Atentamente,



Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS

CELESTA / 010